Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 06 de Mayo de 2015. No. 36

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 870/2015 II P.O., mediante el cual se reforman los artículos 37 párrafos primero, segundo y tercero; 64 fracciones XV inciso C), XVI y XIX; y 166, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 2026

-0-

DECRETO Nº 887/2015 II P.O., por medio del cual se expide la Declaratoria de Aprobación de Reformas a la Constitución Política del Estado del Decreto No. 870/2015 II P.O.

Pág. 2028

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO Nº 033 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015, correspondientes a la aportación federal para el otorgamiento del SUBSEMUN 2015.

Pág. 2029

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORÍA Licitación Pública O.M. 13/15, relativa a la adquisición de luminarias para ser destinadas al alumbrado público en vialidades, solicitado por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Pág. 2031

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2032 a la Pág. 2076

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO Nº.
870/2015 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 37, párrafos primero, segundo y tercero; 64, fracciones XV, inciso C), XVI y XIX, y 166, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 37. El Tribunal Estatal Electoral **es el órgano de legalidad y plena jurisdicción en la materia electoral, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se compondrá de tres Magistrados.**

Los requisitos de elegibilidad, proceso de elección, causas de remoción, impedimentos y excusas de los Magistrados Electorales se regirán con base en lo establecido en la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral durarán en su encargo **siete** años. Recibirán remuneración igual a la que perciben los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

…….
…….
…….
…….
…….
…….

ARTICULO 64. Son facultades del Congreso:

I. a XIV. ……

XV. Constituido en Colegio Electoral:

A) y B) ……

C) Elegir y remover al consejero presidente y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral, así como a los consejeros del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;

D) a G) ……..

XVI. Recibir la protesta legal del Gobernador, de los Diputados; de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Fiscal General del Estado; del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral; del Presidente y demás integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como de los Consejeros del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XVII. y XVIII. ……..

XIX. Conceder licencia temporal para separarse del ejercicio de sus funciones al gobernador, a los diputados, y a los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, cuando la de estos últimos sea por más de veinte días; al consejero presidente y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral; así como a los consejeros del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XX. a XLVII. …….

ARTÍCULO 166. El Supremo Tribunal de Justicia, el Instituto Estatal Electoral, **el Tribunal Estatal Electoral**, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por conducto de sus respectivos presidentes, comunicarán oportunamente al Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto de egresos para cada año fiscal a fin de que, sin modificación alguna, lo presente al Congreso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la Iniciativa, del Dictamen y de los debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- El Tribunal Estatal Electoral continuará ejerciendo sus funciones normalmente con la misma integración y atribuciones con que lo ha venido haciendo previo a la aprobación del presente Decreto, por lo que los actuales Magistrados continuarán en el ejercicio de sus atribuciones hasta que culmine el tiempo por el que fueron designados.

Los contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado de Chihuahua, o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o moral, continuarán bajo los mismos términos con los que se celebraron. Asimismo, el Reglamento Interior, lineamientos, acuerdos generales, y demás normas aprobadas por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral con anterioridad al Decreto No. 457/2014 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de mayo del año 2014, seguirán teniendo vigencia a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- Los bienes muebles e inmuebles, derechos, recursos financieros y demás activos que fueron transferidos al Poder Judicial del Estado, mediante decreto referido en el artículo precedente, serán incorporados como patrimonio del Tribunal Estatal Electoral, en conjunto con los recursos presupuestales y financieros que le correspondan.

QUINTO.- Los servidores públicos y empleados del Tribunal Estatal Electoral, en ninguna forma resultarán afectados en los derechos que hayan adquirido en virtud de su relación laboral y continuarán con el sistema de seguridad social empleado hasta la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO.- Los Magistrados que integran el Tribunal Estatal Electoral a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán ejerciendo sus funciones hasta en tanto el Senado de la República nombre a quienes deban sustituirlos.

SÉPTIMO.- El Congreso del Estado deberá llevar a cabo las reformas a la legislación electoral que corresponda, con motivo del presente Decreto antes del plazo de 90 días previos al inicio del proceso electoral local de 2016.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HÉCTOR HUGO AVITIA CORRAL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO Nº.
887/2015 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado, en su oportunidad aprobó el **DECRETO No. 870/2015 II P.O.,** por medio del cual se **REFORMAN** los artículos 37, párrafos primero, segundo y tercero; 64, fracciones XV, inciso C), XVI y XIX, y 166; **todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con el propósito de brindarle autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones al Tribunal Estatal Electoral.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su oportunidad fue enviado el Decreto, el Dictamen, la Iniciativa y el Diario de Debates a los sesenta y siete Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y aprobación en su caso, conforme al procedimiento que para reformar la Constitución Política del Estado establece el artículo 202 del mismo ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría hizo el cómputo correspondiente, en base a los Municipios que expresamente aprobaron las reformas y que representan el 86.17 % de la población del Estado, siendo más de veinte Ayuntamientos, de manera que son de aprobarse dichas reformas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se da por cumplido el procedimiento establecido para el caso, por la Constitución Política del Estado; por lo tanto, se declaran aprobadas las adiciones y reformas a esta, contenidas en el Decreto a que se refiere el Artículo Primero de la presente Declaratoria.

ARTÍCULO QUINTO.- Envíese el Decreto No. 870/2015 II P.O. y la presente Declaratoria de Reformas Constitucionales, al Titular del Ejecutivo Estatal, para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HÉCTOR HUGO AVITIA CORRAL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

-0-

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1º, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como por los Artículos 28, Fracción XIII y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 033

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión celebrada el día veinticuatro de abril del año dos mil quince, mediante el cual se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015, por la cantidad de $88,288,028.00 (Ochenta y ocho millones doscientos ochenta y ocho mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), correspondientes a la aportación federal para el otorgamiento del SUBSEMUN 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -

C E R T I F I C A:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cincuenta y siete de fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince, entre otros, contiene el siguiente: -

ASUNTO NÚMERO SEIS.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización para modificar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015. El cual fue analizado, discutido y aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:
ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, por la cantidad de $88,288,028.00 (Ochenta y ocho millones doscientos ochenta y ocho mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) autorizados en el Convenio Especifico de Adhesión correspondiente a la aportación federal para el otorgamiento del SUBSEMUN 2015.
SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -
- DOY FE -

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA

mml.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 13/15

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 13/15, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA SER DESTINADAS AL ALUMBRADO PÚBLICO EN VIALIDADES, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-13/15	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **11:00 HORAS, DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2015.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **11:00 HORAS DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2015.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
ÚNICA	200	PZA	LUMINARIA URBANA TIPO FAROLA
	8	PZA	LUMINARIA URBANA DE SOBREPONER
	176	PZA	LUMINARIA URBANA DE SOBREPONER
	254	PZA	LUMINARIA URBANA TIPO FAROLA

Las especificaciones de los bienes y conceptos se presentan en las bases de esta licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2015.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2015.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
8. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **06 de Mayo de 2015 y el 14 de Mayo de 2015**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs**, y el día **15 de Mayo de 2015** en un horario de **9:00 a 11:00 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.
Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **15 de Mayo de 2015**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en la calle Cuarta número 2411 Colonia Centro de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación del contrato respectivo se hará por la partida única, por lo que solo podrá resultar un participante ganador.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación se otorgará un anticipo del **30%**.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes, a partir del fallo de la presente licitación y a más tardar dentro de los 60 días posteriores al fallo. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 06 DE MAYO DE 2015.

LIC. GILBERTO M. DE LOS RÍOS MENDOZA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR NOTIFICACIÓN

ACUERDO SHECH/RR-002/2015/ NP/GS

CHIHUAHUA, CHIH., VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR ADEUDOS DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO Y/O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y TODA VEZ QUE EN LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, SE ESTABLECIERON LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DIVERSOS CORRALONES DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y TRÁNSITO, PUEDAN SER REMATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ESTABLECIENDOSE COMO REQUISITO QUE NO HAYAN SIDO RECLAMADOS POR SUS PROPIETARIOS EN UN TERMINO MÁXIMO DE TRES MESES., POR TAL MOTIVO ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA EMITIÓ EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, DILIGENCIA QUE SE PRACTICÓ ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PREVIO CITATORIO DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2015, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRAFO DEL ARTÍCULO 336 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, NOTIFICÁNDOSE DICHO ACUERDO POR EDICTOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS SÁBADO 28 DE MARZO Y MIÉRCOLES 1 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO Y POR ESTRADOS QUE SE FIJARON EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL.

VISTO LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE LOS ADEUDOS NO FUERON CUBIERTOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, PESE AL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO PRACTICADO ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EL DÍA 14 DE ABRIL DEL 2015, ES PROCEDENTE SACAR A REMATE LOS BIENES EMBARGADOS, CUYA BASE SERÁ LA QUE RESULTE DE LA VALUACIÓN PERICIAL, CORRESPONDIENDO A ESTA OFICINA EJECUTORA SEÑALAR PERITO QUE EFECTÚE EL AVALÚO DE LOS MISMOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 43 FRACCIÓN I, 320 FRACCIÓN III Y IV, 329, 331, 332, 333, 334, 335, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL 336, 356, 357, 358, 359 Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., 2 FRACCIÓN I, 16, 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIONES I, IX Y X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 5 FRACCIÓN I APARTADO A Y FRACCIÓN II APARTADO C LETRA A, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 7 PRIMER PÁRRAFO, 27 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO Y 29 FRACCIONES I, IV , V Y XXII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL MIÉRCOLES 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, Y EL ARTÍCULO 7° TRANSITORIO DE LA LEY DE VIALIDAD Y TRANSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA., ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DICTA NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SERVICIOS INTEGRADOS Y AVALÚOS, S.A. DE C.V.** A QUIÉN DEBERÁ NOTIFICÁRSELE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ALLENDE N° 502 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS DE SU ACEPTACIÓN Y PROTESTA DE FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO, PARA QUE EFECTÚE LA VALUACIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS QUE SE ENUMERAN MAS ADELANTE,. DESIGNÁNDOSE PARA TALES EFECTOS MINISTRO NOTIFICADOR FISCAL AL C. SAÚL DAHER MORALES NÚMERO 292, CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CI-180039/15, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO PRIMERO, ORDENÁNDOSELE ENTREGAR UN TANTO DEL PRESENTE DOCUMENTO A QUIEN ATIENDA LA DILIGENCIA ASÍ COMO DEL ACTA PORMENORIZADA QUE SE LEVANTE

RELACIÓN DE 308 VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DE YONKE SAN MARCOS S.A. DE C., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CARRETERA A LA PRESA CHIHUAHUA NÚMERO 2301, ESQUINA CON ENTRONQUE AL CBTIS 158 DE ESTA CIUDAD

No.	No. ID	MARCA	TIPO	COLOR	MODELO	PLACAS	SERIE
1	16	JEEP	CHEROKEE	PLATA	1993	**EDU3473**	1J4GZ58Y2PC707065
2	19	VOLKSWAGEN	SEDAN	AMARILLO	1975	**DZY9648**	1152063703
3	20	NISSAN	TSURU	CAFÉ	1991	**ECS6249**	1LB1227051
4	23	MITSUBISHI	ECLIPSE	AZUL	1997	**ECN4013**	4A3AK34Y1VE166454
5	25	CHEVROLET	PICK UP	AMARILLO	1979	**DX15115**	CRN1498300664
6	30	FORD	GHIA	AZUL	1993	**DZZ8254**	AL94NM50375
7	31	NISSAN	210	BLANCO	1982	**EDU6000**	2LA1007173
8	35	DODGE	SPIRIT	BLANCO	1991	**ECH9338**	1B3XA46KXMF506807
9	36	NISSAN	210	GRIS	1983	**ECA9149**	JN1PB11S0DU003237

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR
NOTIFICACIÓN

ACUERDO SHECH/RR-002/2015/ NP/GS

10	37	DODGE	CARAVAN	ROJO	1997	**ECK3986**	2B4FP2534VR102934
11	38	FORD	F150	GRIS/NEGRO	1984	**DX28481**	AC1GBC40145
12	40	DODGE	PICK UP	ROJO	1987	**DV80641**	1B7FD14T4H5358565
13	43	OLDSMOBILE	CUTLASS	GRIS	1992	**ECW7849**	1G3AL54N5N6410750
14	44	PLYMOUTH	SUNDANCE	DORADO	1987	**ECD1564**	1P3B544D7HN369976
15	45	FORD	ESCORT	VERDE	1995	**ECW3385**	1FASP14GXSW114445
16	46	NISSAN	TSURU	BLANCO	1994	**DXF8332**	4BAMB1306864
17	48	PONTIAC	GRAN PRIX	DORADO	1997	**41396**	1G2WG52M5VF285579
18	51	CHEVROLET	CAVALIER	BCO	1994	**EDS5825**	3G5JX54W2RS149289
19	57	DODGE	PICK UP	PLATA	1987	**DW04436**	1B7EN14C3H5487163
20	58	DODGE	CARAVAN	ROJO	1998	**EDW3173**	2B4FP25B2WR 539677
21	59	MAZDA	PICK UP	CAFÉ	1994	**DX25669**	4F4CR12X4RTM79321
22	62	FORD	EXPLORER	VERDE	1991	**EAS1006**	1FMDU32X5MUD59159
23	63	FORD	TOPAZ	GRIS	1994	**EDV4915**	3FABP36XXRM1041 82
24	73	CHEVROLET	PICK UP	VERDE	1990	**DX10045**	1GCDC1424LZ131200
25	77	DODGE	NEON	VERDE	1996	**95455**	1B3E527COTD717377
26	79	CHEVROLET	PICK UP	AZUL	1979	**DV75203**	CCL449F501636
27	81	PONTIAC	SUNFIRE	ROJO	1999	**EDS3619**	3G2JB54T5XS160933
28	82	CADILLAC	DEVILLE	AZUL	1994	**ECR5560**	1G6KD52B7RU209334
29	84	FORD	EXPLORER	GRIS /NEGRO	1991	**EDT7726**	1FMDU34X3MUC11198
30	85	VOLKSWAGEN	SEDAN	ROJO	1995	**ECB7002**	3VOLKSWAGENZZZ113SM532625
31	86	VOLKSWAGEN	JETTA	GRIS	1988	**ECV3189**	1VOLKSWAGENFA9165GV000284
32	88	NISSAN	ALTIMA	NEGRO	1997	**ECK5218**	1N4BU31D9VC182471
33	93	OLDSMOBILE	CUTLASS	DORADO	1996	**ECE5516**	1G3AJ55M8T6403767
34	94	PLYMOUTH	VOYAGER	GUINDA	1996	**ECW8721**	2P4GP2433TR788157
35	95	FORD	EXPLORER	VERDE	1993	**EAH6392**	1FMDJ34X9PUA52742
36	97	CHEVROLET	CAMION	BLANCO	1992	**43886**	1GCHC34F7NE234849
37	98	FORD	PICK UP	GRIS	1971	**DW19948**	AF1JLC22109
38	104	PLYMOUTH	SUNDANCE	NEGRO	1989	**DZT5401**	1P3CP44DOKN502798
39	105	TOYOTA	COROLLA	DORADO	1993	**ECJ2025**	1NXAEO4E9PXO76715
40	107	MERCURY	MARQUIS	ROJO	1993	**EBG2885**	2MELM75W2PX647467
41	108	NISSAN	MAXIMA	AZUL	1987	**ECH4750**	JN1HU11PXHT315250
42	112	CHEVROLET	VAN	BLANCO	1994	**EDR7584**	1GBEG2521RF114303

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR
NOTIFICACIÓN

ACUERDO SHECH/RR-002/2015/ NP/GS

43	114	MERCURY	MARQUIS	AZUL	1992	**EFC7571**	2MECM75W6NX655939
44	117	NISSAN	SENTRA	GRIS	1987	**ECU3688**	JN1PB22S4HU505176
45	120	NISSAN	TSURU	GRIS	1991	**EDR9455**	1LB1209547
46	122	FORD	AEROSTAR	ROJO	1989	**27567**	1FMDA31U8KZC38478
47	126	GEO	METRO	VERDE	1993	**EFS8087**	2C1MR6462P6757036
48	129	CHEVROLET	ASTRO	CREMA	1989	**3454**	1GNDMI5Z4KB107022
49	130	NISSAN	STANZA	GRIS	1987	**EDS2076**	JN1HT217HTO46046
50	132	CHRYSLER	PICK UP	NEGRO	1991	**DY24258**	3B7HE2641MM048121
51	134	CHRYSLER	NEON	ROJO	1999	**DZG1682**	3C3B62766XP542269
52	136	DODGE	PICK UP	ROJO	1989	**DX28917**	1B7FE06X2K5094227
53	137	FORD	PICK UP	ROJO/BLANCO	1981	**DV27507**	1FTDF15F4BJA18502
54	138	IZUSU	TROOPER	NEGRO	1996	**EDH9651**	4S2CK58V6T4345278
55	139	CHEVROLET	PICK UP	AZUL	1987	**DV25810**	1GCB514E5H2111884
56	140	FORD	PICK UP	NARANJA	1964	**DX44893**	F10CR570211
57	141	CHEVROLET	PICK UP	AZUL	1978	**DP62755**	CCU148A184978
58	142	FORD	PICK UP	CAFÉ	1990	**86122**	1FTEXI5N5LKA04288
59	143	FORD	EXPLORER	BLANCO	1996	**87813**	1FMDU34X2TUB02942
60	148	DODGE	INTREPID	ROJO	1999	**68847**	2B3HD46R2X4567290
61	150	FORD	FAIRMONT	CAFÉ	1980	**ECX1261**	0K32B622548
62	151	NISSAN	TSURU	GRIS	1989	**EDV5503**	9WLB1202954
63	152	FORD	KA	GRIS	2005	**EDG7224**	9BFBT18N557554905
64	155	FORD	ESCORT	VERDE	1997	**33912**	1FALP13P3VOLKSWAGEN235235
65	157	FORD	GHIA	DORADO	1992	**DZW5027**	AL9414C51195
66	158	CHEVROLET	CAVALIER	ROJO	1993	**EBB3349**	1G1JC5447P7130390
67	159	CHRYSLER	LEBARON	GRIS	1987	**EDR3657**	1C3CJ41EZHG165969
68	161	OLDSMOBILE	CUTLASS	CREMA	1985	**EDU2936**	1G3AM19E8FD434827
69	163	FORD	TUNDHERBIRD	ROJO	1991	**EAR5187**	1FAPP62TOMH123413
70	166	FORD	COUNTUR	VERDE	1996	**ECJ9814**	1FALP6531TK210197
71	167	FORD	PICK UP	CAFÉ	1989	**DM38884**	AC2LGC85206
72	170	FORD	TEMPO	AZUL	1984	**ECK5012**	1FABP21R3EK232641
73	172	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1988	**ECW 5322**	JNIPB25Y4JU005055
74	174	FORD	EXPLORER	VERDE	1994	**ECD7301**	1FMDU34X7RUA86259
75	175	FORD	WAGON	ROJO	1989	**DYL4917**	1FBHE21HIKHA 89137

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR
NOTIFICACIÓN

ACUERDO SHECH/RR-002/2015/ NP/GS

76	180	DODGE	CARAVAN	GRIS	1997	**79617**	2B4FP2534VR269472
77	183	FORD	PICK UP	CREMA	1986	**DT42363**	1FTCR14A8GPB10534
78	184	NISSAN	SENTRA	GRIS	1997	**24508**	1N4AB41D2VC777380
79	185	DODGE	ASPEN	CREMA	1977	**EDV 3786**	NP4167B409613
80	191	CHEVROLET	S 10	VERDE	1987	**DV35512**	1GCCDZ14R7H2167149
81	194	CHEVROLET	CAVALIER	AZUL	1994	**ECU3200**	1G1JC1440R7202204
82	199	VOLKSWAGEN	RABITT	NEGRO	1984	**EBB8673**	1VOLKSWAGENDC0176EV004310
83	201	FORD	ESCORT	ROJO	1995	**23408**	3FASP15J25R132598
84	205	NISSAN	SENTRA	AZUL	1988	**ECD3505**	JN1PB24C7JV032909
85	206	NISSAN	TSURU	NEGRO	1998	**EAY3626**	3N1EB31S3WL052156
86	208	CHEVROLET	PICK UP	AZUL	1988	**DX13698**	1GCDC14K9JZ226366
87	213	YUGO	GV	CREMA	1986	**DZV1910**	VX1BA1211GK322180
88	215	VOLKSWAGEN	JETTA	VERDE	1996	**ECU9674**	3VOLKSWAGENSA81HXTM073691
89	216	PLYMOUTH	VOYAGER	VERDE	1993	**EAR4882**	2P4GH2539PR299277
90	218	CHEVROLET	CAVALIER	DORADO	1997	**43361**	1G1JC1244V7150640
91	223	OLDSMOBILE	CUTLASS	AZUL	1982	**DZY7281**	1G3AM19E7CD318501
92	224	GMC	CAVALIER	NEGRO	1991	**DZX4498**	3G5JC54V2MS102235
93	225	VOLKSWAGEN	JETTA	BLANCO	1991	**EDU3368**	1GMM604568
94	227	MERCURY	MARQUIS	AZUL	1992	**EDS2811**	2MFCM74V8NX658424
95	231	FORD	RANGER	ROJO	1987	**DV22297**	1FTBR10A3HUA28974
96	232	NISSAN	ALTIMA	DORADO	1997	**EBM9524**	1N4BU31D1VC270351
97	236	FORD	MUSTANG	VERDE	1996	**39486**	1FALP4048TF221159
98	238	GMC	SUBURBAN	AZUL	1994	**ECD6748**	1GKEK16K0RJ714449
99	239	CHEVROLET	PICK UP	GRIS	1985	**DV44143**	1GCCS14B7F2118066
100	242	GMC	CAVALIER	ROJO	1994	**ECH6829**	3G5JX14V6RS119950
101	243	FORD	EXPLORER	GUINDA	1991	**EDJ1009**	1FMTU34X2MUD32191
102	244	NISSAN	TSURU	VERDE	1986	**EDY7859**	6LB1111328
103	245	NISSAN	SENTRA	DORADO	1989	**EDJ7342**	1N4GB21SOKC783770
104	248	NISSAN	SENTRA	VERDE	1987	**ECH6763**	1N4PB22S1HC883402
105	249	GMC	CAVALIER	AZUL	1992	**ECY8854**	3G5JC14V8NS128784
106	250	HONDA	ACCORD	ROJO	1995	**97415**	JHMCD5564SC038813
107	251	SEAT	CORDOBA	ROJO	2002	**DYM9282**	VSSHG06K62R203429
108	255	FORD	AEROSTAR	AZUL	1993	**ECC2198**	1FMCA11U6PZB99297

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR
NOTIFICACIÓN

ACUERDO SHECH/RR-002/2015/ NP/GS

109	258	DODGE	VAN	NEGRO	1978	**DK13067**	B32BD8X169390
110	259	FORD	PICK UP	GRIS	1963	**DW11630**	F10CP331257
111	260	FORD	PICK UP	NEGRO	1981	**DW20603**	JCZUA1226B0530262
112	261	CHEVROLET	LUMINA	ROJO	1997	**ECX8700**	2G1WL52M4V1153385
113	263	CHRYSLER	NEON	DORADO	2002	**ECT8881**	1B3BS46C52D589166
114	267	FORD	ESCORT	PLATA	1995	**ECE4561**	3FASP15J4SR13896
115	274	NISSAN	SENTRA	ROJO	1991	**EDF6722**	1N4EB31B9NC804048
116	275	PLYMOUTH	BREEZE	NEGRO	1996	**ECG7692**	1P3EJ46C57N199355
117	276	CHEVROLET	CELEBRITY	PLATA	1984	**ECE3980**	1G1AW19X0E6866304
118	277	NISSAN	SENTRA	ROJO	1987	**EAM3978**	1N4PB22SXHC883690
119	278	PLYMOUTH	CARAVAN	BLANCO	1989	**44638**	1P4FH443XKX433073
120	285	NISSAN	210	BLANCO	1980	**EDW4019**	PLB310535210
121	286	NISSAN	SENTRA	AZUL	1990	**EDR7692**	1N4GB22B7LC785788
122	290	NISSAN	SENTRA	AZUL	1985	**EDA7518**	JN1PB14SXFU126378
123	292	FORD	RANGER	ROJO	1987	**DV34605**	1FTBR10A6HUB23805
124	293	JEEP	CHEROKEE	GRIS	1997	**EDF9902**	1J4625853VC534567
125	295	LINCOLN	TOWN CAR	VERDE	1997	**EBK9953**	1LNLM81W5UY669887
126	296	CHRYSLER	RAM	GUINDA	1998	**DP78080**	3B7HC23Z6WG115545
127	297	HONDA	ACCORD	BLANCO	1995	**EAP5538**	1HGCD56285A165977
128	299	FORD	TAURUS	VERDE	1992	**EDW4863**	1FACP50U8X6169972
129	300	SATURN	SL2	BLANCO	1993	**EAP4726**	1G8ZF5592PZ300472
130	301	BUICK	CENTURY	NEGRO	1991	**EAP1772**	3G4AH54NOMS612272
131	303	VOLKSWAGEN	JETTA	BLANCO	1985	**EAY1079**	WVOLKSWAGENGA0166FW190262
132	304	NISSAN	TSURU	DORADO	1990	**ECA7313**	0LB1215077
133	306	CHEVROLET	BLAZER	GRIS	1992	**ECK6640**	1GNCS13W9N2188517
134	307	TOYOTA	PICK UP	CREMA	1982	**DX11836**	JT4RN44E2C0065894
135	308	FORD	EXPLORER	VERDE	1992	**88969**	1FMDU34X6NUA88899
136	309	NISSAN	TSURU	DORADO	1989	**ECH6892**	9RLB1205838893463
137	311	NISSAN	SENTRA	AZUL	1983	**EDW8065**	JNLPB11S0DU029286
138	314	CHRYSLER	SEBRING	VERDE	1995	**EAC5843**	4C32U42N8CE177557
139	315	CHEVROLET	S10	ROJO/NEGRO	1985	**DR67751**	1GCBC14E0F8126223
140	316	CHRYSLER	LEBARON	NEGRO	1992	**EDJ6049**	NT260651
141	319	FORD	RANGER	AZUL	1993	**DS97238**	1FTCK10A9PTA4637

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR
NOTIFICACIÓN

ACUERDO SHECH/RR-002/2015/ NP/GS

142	321	PONTIAC	GRAND AM	NEGRO	1993	**75648**	1G2NE1433PM552360
143	322	NISSAN	200SX	AZUL	1996	**EAT6398**	1N4AB42D8TC52365
144	323	NISSAN	SENTRA	GRIS	1987	**ECH2343**	JN1PB251XHU017952
145	324	DODGE	SHADOW	BLANCO	1993	**ECF8089**	1B3XP6836PN688211
146	327	FORD	PICK UP	GRIS	1972	**DX35104**	F10YKN00436
147	329	PONTIAC	GRAND PRIX	NEGRO	1998	**ECD7036**	1G2WP52K5WF223162
148	330	FORD	ESCORT	AZUL	1993	**EDG5046**	1FAPP11J6PW298672
149	333	CHEVROLET	CAMARO	ROJO	1993	**EDY7919**	2G1FP22S6P2107135
150	334	CHRYSLER	NEW YORKER	BLANCO	1987	**ECG8344**	1C3BT56EXHC250165
151	335	PONTIAC	GRAND AM	NEGRO	1990	**ECY9857**	1G2NE14U910249544
152	337	TOYOTA	PICK UP	AZUL	1984	**DV20650**	JT4RN55D8E5024347
153	342	CHEVROLET	PICK UP	VERDE	1968	**DV74668**	CE148S208947
154	343	GMC	PICK UP	BLANCO	1989	**DW69898**	3GCEC30L4KM103334
155	345	FORD	AEROSTAR	GRIS	1987	**EDG3165**	1FMCA11U5H2V27105
156	349	NISSAN	SENTRA	AZUL	1985	**DYY1695**	JN1PB15S6FU157559
157	354	VOLKSWAGEN	RABITT	GRIS	1982	**EDZ6696**	1VOLKSWAGENBB0178CV105775
158	356	NISSAN	210	BLANCO	1975	**EBX4125**	HLB210604155
159	358	PONTIAC	GRAND AM	VERDE	1999	**EDJ 2959**	1GZNE52T5XC553008
160	359	NISSAN	PICK UP	GRIS	1992	**DT53223**	2U72002737
161	360	NISSAN	SENTRA	GRIS	1987	**EED4629**	JN1PB25S3HU007787
162	361	CHRYSLER	SHADOW	BLANCO	1989	**ECB1588**	T957649
163	367	NISSAN	PULSAR	AZUL	1986	**ECK9921**	JN1MN24S06M014805
164	368	PLYMOUTH	NEON	BLANCO	1997	**53155**	1P3ES47C7VD214085
165	369	FORD	TAURUS	CAFÉ	1996	**ECC5774**	1FALP52U8T6166533
166	370	NISSAN	TSURU	VERDE	1992	**EBN8020**	2BLB1312827
167	371	GMC	CENTURY	NEGRO	1992	**EDW2219**	3G5AL54T7NS146593
168	372	NISSAN	SENTRA	GRIS	1983	**ECB1114**	JN1PB1156DU015604
169	373	BUICK	CENTURY	BLANCO	1984	**EDR5792**	1G4AH19ROE6440451
170	374	MAZDA	AUTO	GRIS	1996	**EEA7033**	1YGEZZCOT5583528
171	379	CHEVROLET	PICK UP	BLANCO	1992	**DW69079**	1GCC514AXN8134071
172	382	FORD	CONTOUR	BLANCO	1996	**DZR2895**	3FALP65L4TM131910
173	386	FORD	TOPAZ	GRIS	1988	**ECU 4262**	AL924528921
174	387	VOLKSWAGEN	JETTA	BLANCO	1996	**13284**	3VOLKSWAGENSA81H9TM131726

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR
NOTIFICACIÓN

ACUERDO SHECH/RR-002/2015/ NP/GS

175	390	FORD	TOPAZ	NEGRO	1993	**ECU2202**	AL92MT35362
176	396	NISSAN	PICK UP	BLANCO	1987	**DX43433**	7U72001332
177	397	CHRYSLER	RAM CHARGER	NEGRO	1988	**DX43124**	L813427
178	399	PONTIAC	GRAND PRIX	GUINDA	1988	**32275**	1G2WK14W7JF246751
179	404	NISSAN	TSURU	ROJO	1994	**EBJ8581**	4TAYY10000143
180	405	FORD	EXPLORER	BLANCO	1991	**EAS6309**	1FMDV34XXMUA94512
181	408	NISSAN	SENTRA	GRIS	1985	**EBA2746**	JN1PB1257F0635962
182	411	FORD	CONTOUR	AZUL	1996	**EBN7396**	3FALP6536TM110153
183	412	DODGE	STRATUS	NEGRO	1996	**V0064831**	1B3EJ46X1TN256915
184	413	FORD	FAIRMONT	AZUL	1981	**EDH8782**	1FABP21B7BK141323
185	416	TOYOTA	PICK UP	GUINDA	1984	**DV94472**	JT4RN55D0E5019269
186	419	VOLKSWAGEN	RABBIT	BLANCO	1977	**EAJ9325**	1773543737
187	420	CHRYSLER	250	AZUL	1988	**DY17858**	L834373
188	421	FORD	F150	ROJO	1997	**DX32232**	1FTEX08L5VKC20763
189	424	FORD	RANGER	ROJO	1986	**DW10376**	1FTBR10C5GU03664
190	426	GMC	BLAZER	CAFÉ	1997	**EAH8182**	1GNCS13W4VK141718
191	428	NISSAN	DATSUN	BLANCO	1980	**EDR2072**	KHL8310594561
192	429	NISSAN	DATSUN	AZUL	1981	**DXS8313**	JN1HT05S7BX125966
193	432	OLDSMOBILE	CUTLASS	CAFÉ	1979	**ECZ3929**	3H35F92469445
194	433	OLDSMOBILE	EIGHTY EIGHT	GUINDA	1995	**EDJ9908**	1G3HN52K5S4827097
195	435	FORD	ESCORT	PLATA	1994	**ECC6283**	1FARP15J3RW301730
196	436	FORD	ESCORT	GUINDA	1995	**70494**	3FASP13J1SR171671
197	443	GMC	CHEVY	BLANCO	1995	**EAK2602**	W0L000078S4089737
198	448	CHEVROLET	CAMARO	NEGRO	1993	**ECH7093**	2G1FP22P3P2133980
199	450	VOLKSWAGEN	POINTER	GRIS	2002	**DZS1954**	9BWCC05X52T030600
200	454	FORD	CONTOUR	AZUL	1995	**97509**	1FALP6533SK209020
201	455	DODGE	COLT	AZUL	1986	**EGG6844**	JB4FH41D0G2058348
202	456	NISSAN	TSURU	AZUL	1994	**EFH3829**	4BAMB1312794
203	459	VOLKSWAGEN	GOLF	GUINDA	1988	**EBM4418**	1VOLKSWAGENFA917XJV013508
204	460	CHRYSLER	RAM CHARGER	BLANCO	1999	**EBE1429**	3B7HD2726XM592678
205	461	DODGE	CARAVAN	BLANCO	1991	**46443**	1B4GK44R6MX658148
206	467	VOLKSWAGEN	RABBIT	ROJO	1975	**EBP3841**	1753402577
207	468	MERCURY	COUGAR	ROJO	1989	**EDJ7214**	1MEPM6049KW677589

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR
NOTIFICACIÓN

ACUERDO SHECH/RR-002/2015/ NP/GS

208	469	NISSAN	PICK UP	NEGRO	1981	**DV43271**	JN6MD06S1CW101786
209	470	VOLKSWAGEN	POINTER	MORADO	1999	**ECY8288**	9BWA37721XP002133
210	474	NISSAN	SENTRA	AMARILLO	1986	**EDZ7070**	JN1PB12S6GU240348
211	475	MERCURY	TRACER	AZUL	1991	**EDF9931**	3MAPM1481MR662992
212	477	FORD	ESCORT	DORADO	1993	**EAM5840**	1FAPP15J2PW210694
213	478	FORD	ESCORT	ROJO	1991	**EDZ6087**	1FAPP10JXMW286246
214	479	FORD	TOPAZ	VERDE	1994	**EDZ1883**	3FABP39X9RM102600
215	481	NISSAN	DATSUN	VERDE	1971	**EDP9911**	PL51017058
216	482	VOLKSWAGEN	CARIBE	AMARILLO	1978	**EDJ7621**	1783325674
217	488	FORD	PROBE	VERDE	1996	**ECY1180**	1ZVLT22B7T5103175
218	489	NISSAN	SENTRA	GUINDA	1985	**ECJ 5692**	JN1PB11S8FU644638
219	490	FORD	BRONCO	NARANJA	1985	**DYP7485**	1FMCU14S4FUA25502
220	491	NISSAN	DATSUN	GRIS	1981	**EDZ 3201**	JN1HT0557BX135221
221	493	CHRYSLER	SPIRIT	BLANCO	1992	**EDK 1827**	3C3B146WXNT338674
222	498	TOYOTA	TERCEL	BLANCO	1992	**28005**	JT2EL43B4N0144121
223	499	PLYMOUTH	ACCLAIM	NEGRO	1989	**ECU1018**	1P3BA7634KF483914
224	502	MAZDA	626	VERDE	1997	**EDH9620**	1YVGE22D3V5671310
225	503	NISSAN	SENTRA	PLATA	1987	**EDU5137**	1N4PB22S0HC804110
226	506	CHRYSLER	LEBARON	BLANCO	1982	**ECF9850**	1C3BC46B1CC203311
227	509	NISSAN	210	GRIS	1981	**EDR4692**	JN1PB01S5BU150399
228	510	NISSAN	SENTRA	CAFÉ	1989	**51992**	JN1GB2154KU535173
229	512	CHRYSLER	SPIRIT	VERDE	1993	**EAX8602**	3C3B146W7PJ594774
230	513	FORD	RANGER	AZUL	1990	**DP66221**	1FTCR14T2LPA05841
231	519	DODGE	LEBARON	GUINDA	1992	**ECG7853**	3C3XA4633NT2J9990
232	521	GMC	CHEYENNE	ROJO	2006	**DT58933**	2GCEK13T861132304
233	523	FORD	WINDSTAR	VERDE	1995	**EAM7268**	2FMDA5142SBC74570
234	525	GMC	SUBURBAN	NEGRO	1994	**EEA3558**	3GCEC26K1RM111667
235	526	MAZDA	626	GRIS	1993	**EBL3815**	1YVGE22B7P5124588
236	528	GMC	CAVALIER	ROJO	1994	**EFJ3719**	3G5JY14T3RS108018
237	529	NISSAN	SENTRA	GRIS	1988	**ECV5761**	1N4PB21S5JC822030
238	530	FORD	TEMPO	GRIS	1988	**ECD6467**	2FAPP36XZJB141366
239	531	CHRYSLER	NEW YORKER	NEGRO	1988	**EEA3730**	1C3BU6634JD227837
240	534	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1987	**ECD4029**	JN1PB21SXHU012247

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR
NOTIFICACIÓN

ACUERDO SHECH/RR-002/2015/ NP/GS

241	535	GMC	CHEVY	VERDE	1994	**ECC9441**	VSX000078R4135786
242	536	DODGE	DAKOTA	BLANCO	1989	**DW08598**	1B7GL26X9KS092917
243	537	NISSAN	PICK UP	BLANCO	1976	**DV18961**	KHL620131798
244	538	GEO	METRO	ROJO	1992	**ECE8470**	2C1MR2461N6772987
245	539	NISSAN	SENTRA	GRIS	1987	**ECD6305**	JN1PB2118HU533989
246	540	NISSAN	SENTRA	ROJO/GRIS	1985	**EAV5184**	JN1PB12SXFU178127
247	544	DODGE	INTREPID	GUINDA	1996	**EDA7013**	2B3HD46F3TH296904
248	545	CHRYSLER	NEON	GRIS	1995	**EAP2462**	3C3E547C4ST323520
249	546	CHEVROLET	CAVALIER	ROJO	1991	**ECF1592**	1G1JC54G9M7291622
250	547	MERCURY	MARQUIS	NEGRO	1992	**EDA7532**	2MECM75WXNX647889
251	548	VOLKSWAGEN	JETTA	CREMA	1982	**ECX9944**	WVOLKSWAGENGA916XCW474669
252	549	BUICK	SKYLARK	AZUL	1983	**EDJ5061**	1G4AC69X1DW456084
253	550	NISSAN	PICK UP	GUINDA	1988	**DT25262**	1N6HD16Y1SC323254
254	551	FORD	MARQUIS	CREMA	1984	**ECC6727**	AL63B620289
255	554	NISSAN	SENTRA	GRIS	1983	**EDW3541**	JN1PB15S5DU001378
256	555	DODGE	CARAVAN	VERDE	1992	**ECD2942**	2P4GH4531NR745835
257	560	FORD	F250	VERDE	2003	**DT01850**	3FTEF17W23MB37673
258	562	GMC	AVALANCHE	GUINDA	2008	**DW40433**	3GNFK12308G128691
259	564	FORD	ESCORT	BLANCO	1997	**ECU7723**	3FALP15P7VR150706
260	565	FORD	PROBE	ROJO	1991	**EDJ5539**	1ZVPT20C9M5127816
261	567	FORD	TEMPO	BLANCO	1984	**EBB2845**	1FBP23RXEK154730
262	572	NISSAN	1600	MORADO	1987	**16646**	1N4PB2IS9JC768487
263	576	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1989	**EDT7957**	JN1GB22S1KU527112
264	579	NISSAN	PICK UP	BLANCO	1974	**DX26639**	4Z620E08716
265	581	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1989	**DZR6265**	1N4GB21S9KC766305
266	582	TOYOTA	COROLLA	AZUL	1985	**ECC5112**	JT2AE82L4F3150463
267	584	FORD	TEMPO	DORADO	1990	**EDL4250**	1FAPP36X9LK154236
268	585	FORD	FAIRMONT	GRIS	1980	**ECG3256**	0E91B133793
269	586	DODGE	INTREPID	ROJO	1996	**EAW5327**	2B3H046F0TH240211
270	589	FORD	F150	ROJO	1988	**DP66793**	1FTEX15N7JK541497
271	590	NISSAN	SENTRA	GRIS	1983	**EDK1411**	JNPB15SXDU045246
272	592	GMC	CAVALIER	ROJO	1994	**EDU4731**	3G5JX54W2RS147283
273	595	VOLKSWAGEN	CARIBE	BLANCO	1980	**EAL4963**	17A0080322

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR
NOTIFICACIÓN

ACUERDO SHECH/RR-002/2015/ NP/GS

274	596	DODGE	CARAVAN	ROJO	1984	**EDJ5845**	2B4FK41C1ER207110
275	597	PLYMOUTH	SUNDANCE	AZUL	1989	**DYY9526**	1P3CP4BD8KN566355
276	598	FORD	MUSTANG	BLANCO	1980	**82643**	0R02A159715
277	599	CHRYSLER	RAM	VERDE/GRIS	1996	**DP63897**	3B7HC2670TM159919
278	601	FORD	AEROSTAR	AZUL	1993	**EDK3661**	1FMCA11U8PZB60095
279	602	MERCURY	LYNX	BLANCO	1982	**EDU3431**	1MEBP6528CW615378
280	603	NISSAN	SENTRA	CREMA	1989	**ECX2493**	1N4GB21SXKC765843
281	604	FORD	CONTOUR	VERDE	1995	**EFK1882**	1FALP6539SK209622
282	607	CHRYSLER	NEW YORKER	BLANCO	1990	**ECW2812**	LT045569
283	609	FORD	EXPLORER	AZUL	1991	**98607**	1FMDU34X6MB77208
284	611	NISSAN	PICK UP	ROJO	1990	**DW18013**	1N6SD1154LC364036
285	612	DODGE	CARAVAN	AZUL	1994	**DZA2200**	2B461445R6RR701874
286	614	FORD	TAURUS	BLANCO	1994	**ECY3716**	1FALP52243RG230681
287	615	NISSAN	PICK UP	CAFÉ	1973	**DW67901**	PL620295130
288	616	FORD	RANGER	ROJO	1989	**DN30836**	1FTCR14T2KPB24763
289	620	HONDA	ACCORD	GRIS	1989	**ECG6565**	JHMCA5630KCO92977
290	623	MAZDA	PICK UP	CAFÉ	1987	**DV68991**	JM2UF111XH0532215
291	626	VOLKSWAGEN	GOLF	GRIS	1985	**EBA3087**	1VOLKSWAGENBA0173FV023038
292	627	VOLKSWAGEN	JETTA	AZUL	2000	**EAS7430**	3VOLKSWAGENSH29M4YM130629
293	630	CHEVROLET	CELEBRITY	GRIS	1987	**ECX1629**	1G1AW51R2H6142901
294	632	CHEVROLET	PICK UP	GUINDA	1995	**94779**	2GCFC29K7S1151250
295	633	VOLKSWAGEN	SEDAN	DORADO	1983	**EDP9148**	11D0120529
296	634	NISSAN	HIKARI	ROJO	1987	**92370**	JN1PB24S9HU011814
297	636	FORD	F450	ROJO/BCO	1999	**DX11558**	3FDXF46S4XMA32322
298	637	NISSAN	PICK UP	AZUL	1985	**DX09527**	1N6ND01S6FC318347
299	638	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	1978	**ECX3378**	11M0022780
300	639	MERCURY	MARQUIS	GUINDA	1993	**ECN8727**	2MELM75W8PX680652
301	640	VOLKSWAGEN	NEW BEETLE	AZUL	2002	**788SFA7**	3VOLKSWAGENCB21C22M422196
302	641	VOLKSWAGEN	RABBIT	CAFÉ	1982	**EDR7447**	1VOLKSWAGENBB017XCV000574
303	642	CHEVROLET	CAMARO	AMARILLO	1993	**EAJ9543**	2G1FP22P4P2116086
304	643	CHEVROLET	PICK UP	GRIS	1974	**DV27646**	CC2144S121218
305	646	CHEVROLET	S10	NEGRO	1984	**DW67875**	1GCCT14B3E8214284
306	647	DODGE	SPIRIT	VERDE	1989	**EBA1362**	1B3BA46K6KF437864

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR
NOTIFICACIÓN

ACUERDO SHECH/RR-002/2015/ NP/GS

307	648	CHEVROLET	ASTRO	BLANCO	1991	**EAP1814**	1GNDM1520MB150338
308	650	MERCURY	MYSTIQUE	VERDE	1996	**EAF6506**	3MELM6531TM613347

SEGUNDO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS AQUÍ MENCIONADOS, QUE EN CASO DE NO ESTAR CONFORMES CON ESTA DESIGNACIÓN, DEBERÁN NOMBRAR PERITO DE SU PARTE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS DE QUE SURTA SUS EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ASÍ COMO PROPONER EL NOMBRE DE UN TERCERO PARA QUE INTERVENGA SI HUBIERA DESACUERDO ENTRE LOS DOS ANTERIORES, APERCIBIÉNDOSELES QUE EN CASO DE NO HACERLO, ESTA OFICINA NOMBRARÁ CON TAL CARÁCTER A UNA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA.-

TERCERO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE SU DOMICILIO, ASÍ COMO LA ACTUAL UBICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AQUÍ MENCIONADOS Y FÍJESE UN TANTO EN LOS ESTRADOS DE LA AUTORIDAD FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIÓNES III Y IV DEL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, LO ACORDÓ Y FIRMA EL **C.P. ANTONIO MARTÍNEZ CERECERES, SUBRECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.**

EL SUBRECAUDADOR

Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL **C. TOMAS LEDEZMA CHAVIRA** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA LOMAS DEL SOL DE CIUDAD LA JUNTA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE **400.00** METROS CUADRADOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	SW-63-00	20.00 M	CARRETERA GRAN VISION
2 - 3	NW-27-00	20.00 M	MARIA TERESA OLVEDA
3 - 4	NE-63-00	20.00 M	TOMAS LEDEZMA CASTILLO
4 - 1	SE-27-00	20.00 M	YOLANDA LOERA

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL **NÚM. 1476, A FOJAS NÚMERO 8-A,** EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES **NÚM.8, A LAS 13:35 HORAS, DEL DÍA 02 DE MARZO DE 2015.** EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 17 DE MARZO DE 2015

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EFRÁIN HERNÁNDEZ CABALLERO

MUNICIPIO DE GUERRERO
ALLENDE Y DR. BRONDO S/N
CD. GUERRERO, CHIH. C.P. 31880
TELS. (636) 586-0244, (6[illegible]) 586-0[illegible]
Y (636) 586-[illegible]

LIC. LUIS SALDAÑA CARRASCO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

TOMAS LEDEZMA CHAVIRA 1546-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número **41,831 (cuarenta y un mil ochocientos treinta y uno),** Volumen **852 (ochocientos cincuenta y dos),** del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en ésta ciudad, con fecha veintiséis de marzo del año dos mil quince, ante la fe del suscrito fedatario, comparecieron los señores **MANUEL PRIETO DIÉGUEZ** y **ROBERTO ÁNGEL PRIETO DIÉGUEZ,** con el objeto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL RAYO DIÉGUEZ DIÉGUEZ**, quien falleció en ésta ciudad el día quince de enero del año dos mil catorce, y me exhibieron la partida de defunción y me acreditaron su interés en la herencia, con las partidas del registro civil correspondientes, y bajo protesta de decir verdad expresaron que la autora de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tienen conocimiento que la autora de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se consideran los únicos herederos de la sucesión y que no tienen conocimiento de que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaría.

Mediante el Acta Número **41,905 (cuarenta y un mil novecientos cinco),** del Volumen **853 (ochocientos cincuenta y tres),** del Protocolo Abierto Ordinario, a cargo del suscrito fedatario, con fecha seis de abril del año dos mil quince, con la comparecencia del Ministerio Público se desahogó la Información Testimonial para acreditar que los señores **MANUEL PRIETO DIÉGUEZ** y **ROBERTO ÁNGEL PRIETO DIÉGUEZ** son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del Artículo 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de éste aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO
DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN
CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA
DISTRITO BRAVOS

MARIA DEL RAYO DIEGUEZ DIEGUEZ 1516-34-36

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **996/13**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO SANTANDER, (MEXICO), S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER,** en contra de **ROBERTO FIERRO QUEZADA Y TERESA SANCHEZ CALDERON,** se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----------

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día siete del presente mes y del año en curso, del **Licenciado JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO**, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $1'161,800.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- NOTIFIQUESE PESONALMENTE- - - - - - - - - - - - - - - - - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Vía Brakumi No. 8502-23, Lote 23, Manzana 72, del Fraccionamiento Residencial Harmoni, Etapa 11, de esta Ciudad, con superficie de 190.4000M2., y que obra inscrita bajo el numero 91 folio 91 del Libro 5049, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $774,533.34 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el dia y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 10 de Abril del año 2015
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO BRAVOS

ROBERTO FIERRO QUEZADA 1518-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS C.C. JULIO CESAR FLORES VASQUEZ Y RITA VERONICA GONZÁLEZ MIRANDA
P R E S E N T E.-

En el expediente número **161/2014**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO. APODERADO DE BANCO SANTADER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER,** en contra de **JULIO CESAR FLORES VASQUEZ Y RITA VERONICA GONZÁLEZ MIRANDA,** existe un auto que a la letra dice: ---------------------------

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- - - - - - -**V i s t o** para resolver en definitiva el juicio especial **hipotecario**, promovido por el Licenciado **Jorge Ernesto García Cordero**, en su carácter de apoderado de **BANCO SANTANDER** (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de **Julio César Flores Vásquez** y **Rita Verónica González Miranda**, en su carácter de deudor y garante hipotecaria y en su carácter de obligada solidaria y garante hipotecaria respectivamente, del expediente **161/2014** y:- -

- -**R E S U E L V E:**- -

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial hipotecaria.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, la demandada al decretarse rebelde no se excepcionó en consecuencia:- - - - - - - - -
TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.- - -
CUARTO.- Se condena a la parte demandada, a la venta pública subasta del inmueble hipotecado para que con producto se haga pago de las siguientes prestaciones: pago de la cantidad de $1`057,430.69 (Un millón cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta pesos 69/100 moneda nacional), la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: de capital exigible la cantidad de $1`011,066.91 (Un millón once mil sesenta y seis pesos 91/100 moneda nacional); de intereses ordinarios la cantidad de $44,022.42 (cuarenta y cuatro mil veintidós pesos 42/100 moneda nacional); de prima de seguros la cantidad $1,00.00 (Un mil pesos 00/100 moneda nacional); por concepto de impuesto al valor agregado I. V. A., sobre comisión por administración la cantidad de $110.00 (ciento diez pesos 00/100 moneda nacional); por concepto de primas de seguros vencidos y no pagados la cantidad de $1,012.32 (Un mil doce pesos 32/100 moneda nacional); de intereses moratorios la cantidad de $219.04 (doscientos diecinueve pesos 04/100 moneda nacional); los anteriores calculados al día 19 de noviembre del 2013, según lo acredita con la respectiva certificación de adeudo y estado de cuenta certificado que al efecto se anexan. El Pago de los intereses normales y moratorios pactados, desde la fecha que antecede, hasta la total liquidación del adeudo. Se declara el vencimiento anticipado del plazo estipulado para el pago de las prestaciones a cargo de los demandados, por lo cual sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda, así como al pago de gastos y costas que se originen en este juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.- -
QUINTO.- Si en el término de **cinco días** contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.-
SEXTO.- Notifíquese a los demandados Julio César Flores Vásquez y Rita Verónica González Miranda, por medio de Edictos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del Código de Procedimientos Civiles.- -

- -**N O T I F I Q U E S E:**- - - - - - - - - - - - - - -

- - -Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.- -

- - - - - - - - - - - - - -RUBRICAS Y FIRMAS.- - - - - - - - - - - - -

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 25 DE MARZO DEL 2015

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARIA DE ACUERDOS

JULIO CESAR FLORES VASQUEZ 1519-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
A: MARÍA DEL SOCORRO LARES LUJAN.

- - - En el Expediente número **566/2013 relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO Apoderado de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MARÍA DEL SOCORRO LARES LUJAN, también conocida como MA. DEL SOCORRO LARES LUJAN,** del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dicto una sentencia con fecha veintitrés de marzo dos mil quince, en la que en sus resolutivos dicen:

- -**R E S U E L V E:**- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **PRIMERO**.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria. - **SEGUNDO.-** La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía, en consecuencia: - **TERCERO.-** Se declara el vencimiento anticipado de los contratos de Apertura de Crédito simple con Interés y Garantía Hipotecaria y de Apertura de Crédito simple con interés y Garantía Hipotecaria (Liquidez-Congelados) ambos de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diez celebrado entre las partes de éste juicio. - **CUARTO**.- Se condena a la C. MARÍA DEL SOCORRO LARES LUJÁN conocida también como MA. DEL SOCORRO LARES LUJÁN a pagar a la parte actora la cantidad de $320,079.85 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL) al día veintitrés de abril del año dos mil trece, misma que se desglosa de la siguiente manera: $296,668.97 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital exigible; $4,199.89 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido; $17,913.92 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios y $1,109.99 (UN MIL CIENTO NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de seguros. Se condena a la demandada al pago de los intereses moratorios que se causen a partir de que la presente resolución cause ejecutoria hasta la fecha en que se haga el pago total del adeudo. - **QUINTO**.- Se absuelve a la demandada del pago de la cantidad de 187.08 (CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) que por concepto de intereses moratorios reclamó. - **SEXTO**.- Por cuanto al segundo de los contratos, se condena a la demandada al pago de la cantidad de $18,160.04 (DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL) al día veintitrés de abril del año dos mil trece y que se encuentra integrado de la siguiente manera: $15,647.51 (QUINCE MIL SESICIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital exigible; $1,156.00 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido; $1,170.86 (UN MIL CIENTO SETENTA PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios; $79.46 (SETENTA Y NUEVE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de impuesto al valor agregado sobre los intereses ordinarios; $42.09 (CUARENTA Y DOS PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisiones y seguros, así mismo, se le condena al pago de los intereses moratorios que se causen a partir de que la presente resolución cause ejecutoria hasta que se haga el pago total del adeudo. - **SÉPTIMO**.- Se absuelve a la parte demandada del pago de la cantidad de $59.52 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios y de la cantidad de $4.60 (CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de impuesto al valor agregado sobre intereses moratorios. - **OCTAVO**.- Se condena al demandado al pago de los gastos y costas que se hayan originado con motivo del presente juicio, así como a soportar la venta en subasta pública del inmueble dado en garantía por lo que con el producto de su venta hágase el pago a la actora. - **NOVENO**. - Notifíquese a la parte actor por medio de lista y a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- -

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - Vistos los autos del presente expediente, se advierte que por un error involuntario, en la sentencia definitiva dictada con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se dejó anotada en el último párrafo del Considerando IV como condena por concepto de capital exigible la cantidad de $15,647.51 (QUINCE MIL SESICIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) e igualmente así se dejó asentada en el punto resolutivo Sexto, debiendo ser lo correcto: $15,647.51 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) aclaración que se hace de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por lo que el presente proveído deberá formar parte integrante de la citada resolución.-."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cuidad Juárez Chihuahua, a siete de abril del año dos mil quince.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

MARIA DEL SOCORRO LARES LUJAN 1520-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número **41,937 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE)**, volumen **854 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)**, del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en ésta ciudad, con fecha 09 de Abril del 2015, ante la fe del suscrito fedatario, compareció el señor **VÍCTOR MANUEL ESPINOSA VILLANUEVA**, *(también conocido como **VÍCTOR MANUEL ESPINOZA VILLANUEVA**)*, con el objeto de hacer constar la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de la señora **PABLA ACOSTA GARCÍA** *(también conocida como **PAULA ACOSTA GARCÍA VIUDA DE ESPINOSA** y/o **PAULA ACOSTA GARCÍA** y/o **PAULA ACOSTA ESPINOZA**)*, reconociendo la validez del testamento publico abierto, otorgado por la autora de la sucesión, en ésta ciudad, mediante escritura pública número 4,631 (cuatro mil seiscientos treinta y uno), volumen CLIX (ciento cincuenta y nueve romano), de fecha catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Licenciado Oscar Gutiérrez Tolentino, en ese entonces Notario Público Número Trece para éste Distrito, aceptando la herencia como único y universal heredero, estando conforme en la herencia y protestando, el cargo de albacea y ejecutor testamentario, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del Artículo 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de éste aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN.

PAULA ACOSTA GARCIA VIUDA DE ESPINOSA 1517-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. JOSE LUIS GUERRERO MENDEZ Y BRENDA CORRAL SAENZ PARDO.-

En el expediente número 714/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de JOSE LUIS GUERRERO MENDEZ Y BRENDA CORRAL SAENZ PARDO, existe dos acuerdos que a la letra dicen: ----------

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----------

Por presentado el escrito del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, personalidad que acredita con la documental publica que exhiben, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JOSE LUIS GUERRERO MENDEZ Y BRENDA CORRAL SAENZ PARDO, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE REGION DE SAN ANTONIO NUMERO 1445 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MIGUEL ETAPA 1 EN ESTA CIUDAD, Reclamado el pago de las prestaciones reclamadas en el capitulo respectivo de su demanda, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca materia del presente juicio, con la superficie, los rumbos y colindancias descritos en el documento fundatorio de la acción y que anexa al efecto, inmueble registrado bajo el número 3 folio 3 del libro 4773 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 82 folios 82 del libro 2180 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a JOSE LUIS GUERRERO MENDEZ Y BRENDA CORRAL SAENZ PARDO , lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas croase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle RIO LERMA NUMERO 1387 SUR FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES de esta ciudad, y autorizando en los términos del articulo 60 del código de Procedimientos civiles en vigor a LICS. MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ Y ANTIOCO ARMENDARIZ CHAVIRA Y se le tiene autorizando para oir y recibir notificaciones e imponerse de los autos a LICS. OMAR LOZANO SEGOVIA, C.P.D. DIANA ORTIZ PEREA, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS, ERICK EDUARDO SANTOS MENDOZA Y OGUER ENRIQUE SANCHEZ PEREZ .- ---------

---------- N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, Secretaria de acuerdos en Funciones de Juez quien actúa ante el C. LICENCIADO CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, Cuarto Secretario Proyectista, ambos por Ministerio de Ley, de conformidad con el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. DOY FE.. ----------

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- ----------

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, recibido en este juzgado el día diecinueve de enero del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados JOSÉ LUIS GUERRERO MÉNDEZ Y BRENDA CORRAL SÁENZ PARDO, emplácese a dichas personas por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse, debiendo hacerse la publicación de los edictos por **TRES VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez). Así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más **OCHO DIAS,** como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personalAsí mismo, se le tiene exhibiendo las copias de traslado, las cuales se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- - - - - - - -

N O T I F I Q U E S E: ----------

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA. A 6 DE FEBRERO DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

JOSE LUIS GUERRERO MENDEZ 1436-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. JOSE FRANCISCO LOPEZ CHACON Y ROXANA QUIHUIS ESTOLANO DE LOPEZ.-

En el expediente número 1042/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de JOSE FRANCISCO LOPEZ CHACON Y ROXANA QUIHUIS ESTOLANO DE LOPEZ, existe un auto que a la letra dice: --------

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. --

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en fecha veintiséis de septiembre del año en curso, presentado por LICS. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de PATRIMONIO, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, a su vez apoderada General para Pleitos y cobranzas de HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA como fiduciario del fideicomiso F/234036 , y, como lo solicitan, con la personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngaseles promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de FRANCISCO LOPEZ CHACON Y ROXANA QUIHUIS ESTOLANO DE LOPEZ con domicilio ubicado en CALLE CIRCUITO CASTAÑO FRACCIONAMIENTO CONTRY SENECU ETAPA IV en esta ciudad; reclamándole el pago de la cantidad de 191, 367.48 UDIS que al DIA 25 de mayo del dos mil doce equivalen s $909,222.49 (NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 49/100 M.N.) por concepto de SUERTE PRINCIPAL; y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como: Finca urbana y lote de terreno ubicada en CALLE CIRCUITO CASTAÑO FRACCIONAMIENTO CONTRY SENECU ETAPA IV en esta ciudad, con los rumbos y colindancias que se describen en escritura 9936 Volumen 429 en fecha VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO FELIX FLORES FLORES, Notario Público Número VEINTINUEVE en ejercicio para este Distrito, inmueble registrado bajo el número 15, folio 15, del libro 4420 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad; asi como el registrado bajo el número 30, folio 30, del libro 1902 de la Sección Segunda del Registro Publico de la Propiedad. Misma que pertenece a FRANCISCO LOPEZ CHACON Y ROXANA QUIHUIS ESTOLANO DE LOPEZ a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por PATRIMONIO, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, a su vez apoderada General para Pleitos y cobranzas de HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA como fiduciario del fideicomiso F/234036 En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado córrase traslado a lá demandada para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. asimismo se le hace saber a las partes las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar Hágase saber a la demandada que no se le admitirá promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngaseles ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se tiene señalando para los efectos precisados el domicilio ubicado en CALLE RIO LERMA NUMERO 1387 SUR FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES en esta ciudad. N O T I F I Q U E S E: ---

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.---

VISTAS las constancias de autos, específicamente el auto que antecede y toda vez que por un error involuntario de este Tribunal se asentó de manera errada el nombre de la parte actora, se aclara en el sentido de que el nombre correcto es: PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y no como erróneamente se asentó, por otra parte se aclara que el nombre correcto de la parte demandada es: JOSE FRANCISCO LOPEZ CHACON Y ROXANA QUIHUIS ESTOLANO DE LOPEZ, el domicilio correcto de éstos es el ubicado en CALLE CIRCUITO CASTAÑO NUMERO 10323-18 FRACCIONAMIENTO COUNTRY SENECU ETAPA IV DE ESTA CIUDAD, y por último se tiene a la parte actora autorizando para los efectos precisados a DIANA ORTIZ PEREA, ANTIOCO ARMENDARIZ CHAVIRA, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS Y ERICK EDUARDO SANTOS MENDOZA. Aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar y en base a lo dispuesto por el articulo 264 inciso d del código de Procedimientos Civiles en vigor.- N O T I F I Q U E S E: ---

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido en este juzgado el día cuatro de junio del año en curso, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE FRANCISCO LOPEZ CHACON Y ROXANA QUIHUIS ESTOLANO DE LOPEZ, la radicación del expediente 1042/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---------------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO, EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JUNIO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

JOSE FRANCISCO LOPEZ CHACON 1438-32-34-36

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: DANIEL CÉSAR MÁRQUEZ VÁZQUEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 749/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de DANIEL CESAR MARQUEZ VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:----------

"*CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-- - - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día veinticuatro de marzo del presente año, a las doce horas, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, del Recaudador de Rentas de esta ciudad, de Gas Natural de Juárez, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, de la Comisión Federal de Electricidad y de Teléfonos de México, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. DANIEL CÉSAR MÁRQUEZ VÁZQUEZ por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. **N O T I F I Q U E S E:** Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE."* INSERTO NECESARIO: "*CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Por presentado el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de APODERADO GENERAL de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que le fue conferida bajo la escritura numero 89,000 el día 18 de abril del 2007 ante la fe de los notarios publico 137 y 125 del Distrito Federal, LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA Y JAVIER I. PEREZ ALMARAZ personalidad que acredita con la copia debidamente certificada y cotejada del poder expedida por el LICENCIADO RAUL LOZANO MEDINA NOTARIO PUBLICO NUMERO 77 DEL ESTADO DE NUEVO LEON; Y EN CUANTO A LA CONVERSION la escritura numero 94,000 de fecha seis de noviembre del año dos mil ocho, expedida por los Notarios Públicos 137 y 125 del Distrito Federal, LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA Y JAVIER I. PEREZ ALMARAZ, copia debidamente certificada ante la fe del LICENCIADO RAUL LOZANO MEDINA NOTARIO PUBLICO NUMERO 77 DEL ESTADO DE NUEVO LEON; documentales con las cuales por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la oficialía de turnos el día cinco de abril del año en curso, y en este juzgado el día seis del mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el numero que le corresponda. Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. DANIEL CESAR MARQUEZ VAZQUEZ, con domicilio en CALLE PORTAL DE DIANA NUMERO 8112-2 DEL FRACCIONAMIENTO "COMPLEJO INTEGRAL AEROPUERTO" EN ESTA CIUDAD. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito de referencia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados.- Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión., diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas,.- Para lo cual túrnese los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, corra traslado y emplazar personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de **CINCO DIAS** comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en la CALLE DE LA NORIA 7512 FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de la demanda. N O T I F I Q U E S E: Así lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. DOY FE."* RÚBRICAS. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MARZO DEL 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL
DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS.

LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI.

DANIEL CESAR MARQUEZ VAZQUEZ 1444-32-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER: ----------

Que el día 31 treinta y uno de marzo de 2015 dos mil quince, mediante acta número 50,233 cincuenta mil doscientos treinta y tres, del Libro número 54 cincuenta y cuatro, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron el señor **LUIS FELIPE** y las señoras **MARIBEL, MARTA OLIVIA Y ALMA VERONICA** todos de apellidos **RIVERA VILLA** y la señora **GREGORIA VILLA MARTINEZ**, para efectos de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaría a bienes del señor **FELIPE RIVERA GUADAÑA**, quien falleció en esta Ciudad, el día 21 veintiuno de agosto del año 2014 dos mil catorce; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el señor **LUIS FELIPE** y las señoras **MARIBEL, MARTA OLIVIA Y ALMA VERONICA** todos de apellidos **RIVERA VILLA** y la señora **GREGORIA VILLA MARTINEZ**, son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son los únicos parientes en línea descendiente y cónyuge supérstite, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado. ----------

Chihuahua, Chihuahua a 21 de abril del 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
NOTARIO PUBLICO No. DIEZ
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO

FELIPE RIVERA GUADAÑA 1539-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número 338/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. HECTOR OLIVAS VILLAGRAN, REPRESENTANTE LEGAL DE, FERNANDO PAYARES RAMIREZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:------**CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE---.** --- Por presentado el **LICENCIADO HECTOR OLIVAS VILLAGRAN, en su carácter de apoderado jurídico de FERNANDO PAYARES RAMIREZ,** según lo acredita con la documental consistente en Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor ante la fe del LICENCIADO FEDERICO H. HAGELSIEB LERMA Notario Público Número Cuatro para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, personalidad que se le reconoce de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialia de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez en fecha siete de los corrientes y recibido el día de hoy por este Tribunal, y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que en carácter de propietario ha disfrutado y disfruta, respecto de DOS PREDIOS RUSTICOS DE CULTIVO DE TEMPORAL, UBICADOS EN RANCHO DE GONZALEZ, MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, CHIHUAHUA, DISTRITO BENITO JUAREZ, CON SUPERFICIES DE 10-36-16.35 HECTAREAS Y 14-37-60.68 HECTAREAS, MISMOS QUE SE DESCRIBEN DE LA SIGUIENTE MANERA: ------- TERRENO CON SUPERFICIE DE 10-36-16.35 HECTAREAS.

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV			Y	X	
			1	2,089.1106	6,043.2825	
1	2	S32°28'41"w	501.038	2 1,666.4358	5,774.2337	CAMINO VECINAL
2	3	N58°10'40"w	206.752	3 1,775.4531	5,598.5624	CAMINO VECINAL
3	4	N32°21'17"E	498.740	4 2,196.7642	5,865.4679	ANTONIO VARGAS RODRIGUEZ
4	1	S58°48'30"E	207.864	1 2,089.1106	6,043.2825	ANTONIO VARGAS RODRIGUEZ

---- TERRENO CON SUPERFICIE DE 14-37-60.68 HECTAREAS.

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV			Y	X	
			1	2,089.1106	6,043.2825	
1	2	S30°05'48"w	206.194	2 808.8162	5,851.1510	CAMINO A LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS
2	3	N81°15'37"w	164.044	3 833.3475	5,585.6137	ALVARO TERRAZAS SALVIDREZ
3	4	N85°36'24"W	573.166	4 877.2532	5,014.1322	ALVARO TERRAZAS SALVIDREZ
4	5	N15°58'34"E	202.259	5 1,071.6998	5,069.8011	CAMINO VECINAL
5	1	S83°48'00"E	785.947	1 986.8162	5,851.1510	ARNULFO DOMINGUEZ ANDAZOLA

------ Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Capital del Estado, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cusihuiriachi, Chihuahua, y en los estrados de este Juzgado; recíbase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. -- -----Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al OFICIAL NOTIFICADOR Y MINISTRO EJECUTOR adscrito, asi como para que notifique a los diversos colindantes. -------- Se tiene señalando como domicilio para oír notificaciones, el ubicado en la AVENIDA HIDALGO NUMERO 645 INTERIOR TRES, DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS AL LICENCIADO RAMON SÁNCHEZ HERMOSILLO Y/O NADIA GUADALUPE TARANGO LOPEZ.------**N O T I F Í Q U E S E**------ Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. ---- DOY FE. ---DOS RUBRICAS----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A 15 DE ABRIL DEL 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BENITO JUÁREZ

FERNANDO PAYARES RAMIREZ 1540-32-34-36
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SERGIO ALBERTO ENRIQUEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 26/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS GUILLERMO MICHEL GUZMAN, EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ APODERADOS DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SERGIO ALBERTO ENRIQUEZ Y ELVIRA LILIANA FLORES CENICEROS, existe un auto que a la letra dice:----------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce del actual, presentado por el **C. LIC. GUILLERMO MICHEL GUZMAN**, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SERGIO ALBERTO ENRIQUEZ, la radicación del expediente 26/14, ordenándose su emplazamiento por medio de édictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los CC. LICENCIADOS GUILLERMO MICHEL GUZMAN, EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ APODERADOS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, les demandan en la VIA HIPOTECARIA: reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad $413,312.44 (CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 44/100 M.N.), por concepto de suerte principal a la fecha de corte de la certificación de adeudo de fecha dieciocho de octubre del año 2013; y que se integra de las siguientes cantidades y conceptos: a).- El pago de la cantidad de $394,261.17 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 17/100 M.N.), por concepto de capital insoluto y dispuesto que se especifica en el anexo que acompaño a Certificación contable que se anexa a la presente demanda. b).- El pago de la cantidad de $17,654.58 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios generados el día cuatro de mayo del año dos mil trece al tres de octubre del mismo año, tal como se especifica en el anexo de la Certificación contable que acompaño a la presente demanda y de conformidad con lo pactado en el Contrato de apertura de Crédito en la Cláusula Séptima de dicho documento. Así como las que sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. c).- El pago de la cantidad de $900.15 (NOVECIENTOS PESOS 15/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados del día cuatro de junio del año 2013, al tres de octubre del mismo año, así como los intereses moratorios que sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, según lo estipulado con la cláusula octava del contrato antes referido y como se especifica en el anexo que acompaño. d).- El pago de la cantidad de $496.54 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.), por concepto de pago de seguros generados al día de tres de octubre del año próximo pasado y se generen hasta la total liquidación del adeudo, en los términos de lo pactado por las partes en la Cláusula Décima sexta del Contrato de Apertura de Crédito. C).- se ordene el remate de los bienes inmuebles otorgados en garantía hipotecaria para que con el producto de la venta se haga el pago de nuestra representada de las prestaciones reclamadas. Y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1009 :cpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE FEBRERO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

SERGIO ALBERTO ENRIQUEZ 1540-34-36-38
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MANUEL ARANDA GARCIA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1077/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO APODERADO DE, BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., en contra de MANUEL ARANDA GARCIA, existe un auto que a la letra dice: ---

- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ---

- - -Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado **JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO,** en este Tribunal el día doce de enero de dos mil catorce, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **BANCO SANTANDER MEXICO S.A.,** la radicación del expediente **1077/2013,** ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **MANUEL ARANDA GARCIA,** el juicio en la **VIA ESPECIA HIPOTECARIO**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **nueve días, mas cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. ------ ----------------------N O T I F I Q U E S E: --

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS..- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------------------------------------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE ENERO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

MANUEL ARANDA GARCIA 1521-34-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
AL PÚBLICO EN GENERAL

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 862/13 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO APODERADO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDEREN CONTRA DE JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ DE LOS SANTOS Y RUTH ALBERTHA GARCÍA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- -

- - - Por recibido el veintitrés de enero de dos mil quince, el escrito presentado por **licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO**, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **TREINTA DÍAS Comunes a ambas partes**, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ DE LOS SANTOS Y RUTH ALBERTHA GARCÍA, así como por edictos de notificación que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal. Expídanse los edictos respectivos.- N O T I F I Q U E S E:- -

- - - Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.------------------ -

- - - LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- - **DOY FE.**-- -"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL 2015.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

JOSE LUIS FERNANDEZ DE LOS SANTOS 1522-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARTIN SAENZ MENDOZA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 775/2013 relativo al juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de Usted, con fecha seis de marzo del año en curso, se dicto sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes.

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- - - - - - - -
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - -
TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la cantidad de **$585,357.35 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa (visible de las foja 6 a 11 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día **tres de Mayo del dos mil doce**; así como al pago los **intereses moratorios** que se sigan causando a partir de ésta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a razón de la tasa pactada en la cláusula quinta del documento fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.-
QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 17 DE MARZO DEL 2015.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARTIN SAENZ MENDOZA 1524-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR DE
LA SUCESIÓN A BIENES DE
LAURA RITA GARCIA HERNANDEZ Y CARMEN LORENA GARICA HERNANDEZ,A BIENES DE, ERNESTINA AMERICA HERNANDEZ SOLIS.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1507/14, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por LAURA RITA GARCIA HERNANDEZ Y CARMEN LORENA GARICA HERNANDEZ,A BIENES DE, ERNESTINA AMERICA HERNANDEZ SOLIS, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: ---------------------------
CD. DELICIAS, CHIH., A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ------ --- A sus autos el escrito del C. LIC. OSCAR ALVAREZ SOTELO, recibido el día diez de Febrero del año en curso, y atento a lo que solicitan, se hace la aclaración que las promoventes LAURA RITA Y CARMEN LORENA de apellidos GARCIA HERNANDEZ son sobrinas de ERNESTINA AMERICA HERNANDEZ SOLIS, y toda vez que el presente juicio lo denuncian parientes colaterales, además de que ya se recibieron los justificantes del entroncamiento, así como la testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publiquense edictos por dos veces de siete en siete días en un periódico de información local que se edita en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, anunciando la muerte sin testar de la C. ERNESTINA AMERICA HERNANDEZ SOLIS, quien falleció el día veinticuatro de febrero del dos mil catorce en Chihuahua, Chih. En la inteligencia de que denuncian el presente juicio Sucesorio Intestamentario los CC. LAURA RITA Y CARMEN LORENA de apellidos GARCIA HERNANDEZ, sobrinas de la fallecida. Haciéndose un llamado a los que se crean con igual derechos para que comparezcan ante éste Tribunal a hacer valer sus derechos hereditarios en el término de treinta días contados a partir de la última publicación. Lo anterior con fundamento en el Artículo 566 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.----------------------------
N O T I F I Q U E S E:--

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. JAVIER AVALOS MACIAS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -- LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JAVIER AVALOS MACIAS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 13 DE FEBRERO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LIC. JAVIER AVALOS MACIAS.

LAURA RITA GARCIA HERNANDEZ 1525-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Mario Héctor Marmolejo Romero y Martha Elena López Castor

En el expediente número 457/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO APODERADO DE, BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., en contra de MARIO HÉCTOR MARMOLEJO ROMERO Y MARTHA ELENA LÓPEZ CASTOR, existe un auto que a la letra dice: ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por presentado **Jorge Ernesto García Cordero apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Santander (México) Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander**, segùn lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en oficialía de turnos el veintiuno y en este juzgado el día veintidós de abril de dos mil catorce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio **especial hipotecario**, en contra de **Mario Héctor Marmolejo Romero en su carácter de deudor y garante hipotecario y Martha Elena López Castor en su carácter de obligada solidaria y garante hipotecario**, con domicilio en calle Álamo Plateado número 2303 Fraccionamiento Álamos de Senecu de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al publico, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de **cinco días**, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procésales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Túrnese los autos a la oficina central de ministros ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, asì como a los LICS. MA. MAGDALENA SING SOTO, RAÚL EMMANUEL GUTIÉRREZ ALVARADO, RAÚL BRAGI SÁNCHEZ JIMÉNEZ, SAMUEL BARRAGAN LARIOS, GUSTAVO ORTEGA MUÑIZ, CECILIA MÉNDEZ CANTERO, AMYRA FLORES GUERRERO Y MARTÍN ALEJANDRO ALICANO, NAVYL CECILIA ZAMORA ACOSTA Y DANIA ARMIDA CERVANTES FIERRO. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Arturo Gómez Alvarado. Secretario Rubricas. Doy Fe. ----------

Ciudad Juárez, chihuahua, a treinta de enero de dos mil quince. Por recibido el veintiocho de los corrientes, el escrito signado por el Licenciado Jorge Ernesto García Cordero cuya personalidad se encuentra reconocida en autos y visto lo que solicita, se desprende de las constancias de autos que no ha sido posible localizar al demandado, en tal virtud, emplácesele por medio de edictos los que deberán de publicarse **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y uno de Información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto en el estrado de este juzgado; **se hace saber al promovente que deberá ordenar la publicación con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.** Hágase saber al demandado que cuenta con el término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más cinco como término prudente, para que comparezca a este juzgado a contestar la demandada, así mismo, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su curso, y las notificaciones y citaciones que correspondan se harán por medio de cédula en los estrados del juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -- Notifíquese. Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, que actúa con el Secretario de Acuerdos Arturo Gómez Alvarado, que da fe. Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Arturo Gómez Alvarado. Secretario Rubricas. Doy Fe. -------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de Febrero del 2015.

Secretario de acuerdos

Arturo Gómez Alvarado.

MARIO HECTOR MARMOLEJO ROMERO 1523-34-36-38

-0-

EDICTO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 2, DISTRITO BENITO JUAREZ.- CD. CUAUHTEMOC CHIH.

POR ESCRITURA NUMERO 16,228, DEL VOLUMEN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, LOS SEÑORES FEDERICO, ELVA, OSCAR Y ARMANDO GUST MANRIQUEZ, POR DERECHOS PROPIOS Y EL PRIMERO EN REPRESENTACION DE IRMA GUST MANRIQUEZ, RECONOCIERON LA VALIDEZ DE DOS TESTAMENTOS PUBLICOS ABIERTOS, OTORGADOS POR LOS SEÑORES FEDERICO GUST HOLTZ e IRMA ELVA MANRIQUEZ CARDONA ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA, COMO HEREDEROS SUSTITUÍOS, ASÍ COMO EL CARGO DE ALBACEA SUSTITUTO POR PARTE DE ELVA GUST MANRIQUEZ Y MANIFESTANDO ESTA QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., ABRIL 9 DE 2015

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA
NOTARIO PUBLICO No. DOS
DISTRITO BENITO JUAREZ

FEDERICO GUST HOLTZ 1526-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

A los interesados en la sucesión Testamentaria a bienes de la señora ROSA REGALADO LORENZO, se les hace saber:

Licenciado **EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK**, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en atención a lo dispuesto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles, del Estado, hago de su conocimiento que mediante escritura pública número 11323 once mil trescientos veintitrés, otorgada en esta ciudad de Chihuahua el 20 veinte de abril de dos mil quince y firmada en la misma fecha de su otorgamiento, ante el suscrito, se dio inicio el trámite extrajudicial de la testamentaría a bienes de la señora **ROSA REGALADO LORENZO**, a solicitud de la señora **MARTHA CARMELA BLANCAS REGALADO**, aceptando la herencia, así como el cargo de Albacea instituido en el mismo, manifestando que va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico matutino El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2,417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 20 de Abril de 2015.

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK NOTARIO PÚBLICO No. 24 DTO. MORELOS, CHIH. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO.

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

ROSA REGALADO LORENZO 1527-34-36

-0-

EDICTOS DE REMATE.

En el expedienten número **1077/2011**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido los LICS. OMAR GUERECA MAYNEZ, CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ Y OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. ALMA JUDITH GONZALEZ HERNANDEZ Y JOSE LUIS GUEREQUE CASTILLO, existe un auto que a la letra dice.--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.--------- A sus autos el escrito recibido el siete de abril del año dos mil quince, presentado por el **LIC. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ**, como lo solicita, procédase al remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE NUEVA FRONTERA NÚMERO 9322 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES UNIVERSIDAD, LOTE 12, MANZANA 3, CON SUPERFICIE DE 126.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 119, FOLIO 119, DEL LIBRO 3460 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio aritmético de los dos avalúos que más se aproximan, es decir, el del perito nombrado en rebeldía de la parte demandada y el del perito tercero en discordia, y como postura legal la suma de **$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.---

N O T I F I Q U E S E:---
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-------------SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.---------------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.--

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.---

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE ABRIL DEL 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

ALMA JUDITH GONZALEZ HERNANDEZ 1530-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 608/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GABRIELA JESUCITA MORALES DOMINGUEZ Y EDSON FABIAN NIETO POLANCO, existe un auto que a la letra dice: --

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -

V I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por los **LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ** en su carácter de Apoderado General de la moral denominada **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de los **CC. GABRIELA JESUCITA MORALES DOMINGUEZ y EDSON FABIAN NIETO POLANCO**, radicado bajo el número de expediente **608/2009** del índice de este Juzgado, y; - - - - - - - - - - - - - - - - -

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE: --

P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil, con fundamento al artículo 248 del Código Adjetivo Civil.- - - - -

S E G U N D O.- El actor comprobó los elementos de su acción, mientras que la parte demandada no se excepcionó, por lo que, en consecuencia: ---

T E R C E R O.- Se declara el vencimiento anticipado del plazo y la cancelación del crédito otorgado estudiado dentro de la parte considerativa de la presente resolución, por lo tanto:-

C U A R T O.- Se condena a **GABRIELA JESUCITA MORALES DOMINGUEZ y EDSON FABIAN NIETO POLANCO** a pagar al ente moral denominado **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ("EL INFONAVIT")**, la cantidad en pesos que resulte de **20.5550 (VEINTE PUNTO CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA)** veces el Salario Mínimo General Mensual en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, la cual corresponde al concepto de **suerte principal** así como al pago de **intereses ordinarios** a razón de la tasa fijada en el contrato base de la acción mismos que se calcularan en el momento procesal oportuno; así mismo al pago por concepto de **intereses moratorios**, generados y que se sigan generando desde <u>la fecha en que incurrió en mora</u> hasta la total solución del presente asunto de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción; y finalmente al pago de **gastos y costas** que la tramitación del presente juicio haya causado, con fundamento en el artículo 145 de la codificación procesal civil precitada, en relación con el diverso numeral 2001 del Código Sustantivo Civil, ambos vigentes en el Estado.- - - - -

Q U I N T O.- Si en los próximos cinco días la demandada **GABRIELA JESUCITA MORALES DOMINGUEZ y EDSON FABIAN NIETO POLANCO** no cumplen voluntariamente con el pago de las prestaciones a que han sido condenados, embárguensele bienes de su propiedad suficientes para garantizar el monto a que se les condenó a pagar y con su producto hágase pago a la parte actora, en los términos establecidos por el Título Octavo del Código Procesal Civil.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

S E X T O.- Notifíquese la presente Resolución a **GABRIELA JESUCITA MORALES DOMIGUEZ** y **EDSON FABIAN NIETO POLANCO** por medio de **EDICTOS** que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, y por medio de **CÉDULA** que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyó, conforme a los artículos 497 y 504 del ordenamiento en cita.- - - -- - - - - - - - - - -

S É P T I M O.- NOTIFÍQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el **LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ**, Juez titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la **LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES** Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO ________. CONSTE.---------------------

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------------------------

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----------------------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

GABRIELA JESUCITA MORALES DOMINGUEZ 1528-34-36

-0-

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N.

REFUGIO LARA OGAZ
P R E S E N T E

En el expediente número 756/2011, relativo al juicio ordinario civil promovido por el licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de REFUGIO LARA OGAZ, existe una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:- -
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -
V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por el licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de REFUGIO LARA OGAZ. Expediente número 756/11, y -
R E S U L T A N D O S:- -
C O N S I D E R A N D O S:- -
Por lo expuesto y fundado se resuelve:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
P R I M E R O. Ha procedido la vía ordinaria civil. - - - - - - - - - - -
S E G U N D O. La parte actora probó su acción. - - - - - - - - - - - -
El demandado no dio contestación a la demanda ni se excepcionó. -
T E R C E R O. Se condena a REFUGIO LARA OGAZ a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES la cantidad de 118.2420 (ciento dieciocho, punto, dos mil cuatrocientos veinte) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de capital; más 11.0030 (once, punto, cero, cero, treinta) veces el citado salario de intereses ordinarios devengados hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil once; más los intereses moratorios generados desde el ocho de julio del año dos mil once y los que se sigan generando hasta el pago total a la tasa del 9 (nueve) por ciento anual; en el entendido de que ese pago se hará en el equivalente de esos salarios mínimos en moneda nacional.- -
También se le condena a pagar los gastos y costas del juicio.- -
C U A R T O. Si dentro de los próximos cinco días REFUGIO LARA OGAZ no hace el pago de lo que hoy se le condena, procédase al remate del bien otorgado en garantía hipotecaria, para con su producto pagar al instituto actor en el orden que conforme a la ley le corresponda.- -
Q U I N T O. Se absuelve al demandado del pago de los daños y perjuicios que también le reclamó el actor.- - - - - - - - - - - - - -
S E X T O. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.- -
S É P T I M O. Notifíquese personalmente al demandado por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.- -
Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, con quien actúa y da fe. DOY FE.- -
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.- -
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE JULIO DEL 2014.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

REFUGIO LARA OGAZ 1529-34-36

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 280/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ZHAIDY ANGELICA HERNANDEZ OLIVAS, EN CONTRA DE PEGGY DHARNE CASTILLO FRESCAS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------

Agréguese a los autos el escrito presentado a las catorce horas con veinte minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil quince, por el Licenciado MARCO ANTONIO GONZLAEZ PEREZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se llevó a cabo el desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **PEGGY DHARNE CASTILLO FRESCAS**, la radicación del expediente 280/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **PEGGY DHARNE CASTILLO FRESCAS**, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se describen en el escrito de demanda, para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

Así, lo acordó y firma el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la Licenciada NANCY LOURDES HERNANDEZ RODRIGUEZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. ----------

RUBRICAS ILEGIBLES.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _42___. CONSTE. ----------

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 06 DE MARZO DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

PEGGY DHARNE CASTILLO FRESCAS 1532-34-36-38

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer Que con fecha 30 de enero del 2015, mediante acta número 672 del Libro de Actos fuera de Protocolo número 01, comparecieron los señores **IRENE ZENDEJAS GONZÁLEZ, HERMELINDA ZENDEJAS GONZÁLEZ, HORTENCIA ZENDEJAS GONZÁLEZ, FRANCISCO TOMAS ZENDEJAS GONZÁLEZ, SIMÓN SENDEJAS GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL ZENDEJAS GONZÁLEZ Y AARÓN DAVID SENDEJAS GONZÁLEZ** todos por sus propios derechos, así como la señora **HORTENSIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ,** a fin de iniciar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I del Código Civil vigente en el Estado, Trámite Extrajudicial de la Sucesión In-testamentaria a bienes del señor SIMÓN SENDEJAS CÓRDOVA, quien falleció en esta Ciudad el día seis de marzo del dos mil catorce y manifestaron que son las únicas personas con derecho a suceder al decujus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Calle 16 de Septiembre #607 de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., 20 de Abril del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ.
EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO DIECINUEVE.

SIMON SENDEJAS CORDOVA 1531-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CC. VICENTE ONTIVEROS MÁRQUEZ Y ESPERANZA MÁRQUEZ DE ONTIVEROS.
PRESENTE.-

En el expediente número **281/14**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ROBERTO AMAYA CRUZ**, en contra de **MANUEL ARNULFO ONTIVEROS LUCERO, VICENTE ONTIVEROS MÁRQUEZ Y ESPERANZA MÁRQUEZ DE ONTIVEROS**, existe un auto que a la letra dice: ---------- **CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** --- Por recibido el día trece del presente mes y año, a las doce horas con cuarenta minutos, el escrito signado por la **Licenciada MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORIJA**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele con las manifestaciones que expresa en su escrito de cuenta y toda vez que quedo debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de los demandados **VICENTE ONTIVEROS MÁRQUEZ y ESPERANZA MÁRQUEZ DE ONTIVEROS**, se ordena emplazar a los mismos por medio de edictos, notificándosele la radicación del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de la Capital del Estado, emplazándosele para que dentro del término de nueve días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación, produzcan contestación, quedando las copias de la demanda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, advirtiéndoles que en caso de no hacerlo, se les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda; debiendo fijarse un tanto del edicto, en los tableros de este juzgado; hágaseles saber igualmente, que deberán señalar domicilio en ésta población para oír y recibir notificaciones, ya que en caso contrario, las que les resulten, aún las de carácter personal, les serán hechas por medio de lista que se publicará en el tablero de avisos de éste Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado lo suficientemente autorizado; además, que las excepciones dilatorias, de promoverse, se estudiaran y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de Conciliación y Depuración procesal. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----------
----------N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO**, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del **Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 19 DE ENERO DEL 2015.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE.

VICENTE ONTIVEROS MARQUEZ 1537-34-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **307/2011** relativo al juicio **HIPOTECARIO** promovido por el **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA,** apoderado de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, contra **SIXTO JOEL CHAPARRO CARRERA** y **ALMA YULIANA QUINTANA GARCÍA,** existe un auto que a la letra dice:----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - - Agréguese a los autos el escrito presentado el día ocho de abril del año en curso por el **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA**. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Circuito Nuevos Valores número 4426 del fraccionamiento Nuevo Chihuahua Cuarta Etapa, de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 171.1530 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 114 a folio 114 del libro 4327 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de $426,449.40 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $284,299.60 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE para que tenga lugar la almoneda. Notifíquese por medio de **cédula** a la parte demandada dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFIQUESE**: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista la LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ en funciones de Secretaria de Acuerdos, y con fundamento en los artículos 82, fracción X y 116, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ. RÚBRICAS.----------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE ABRIL DEL 2015.

LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ, SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

SIXTO JOEL CHAPARRO CARRERA 1533-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE BALDERRAMA PIÑON
P R E S E N T E.-

En el expediente número **1032/14**, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovidas por **FERNANDO BALDERRAMA PIÑON**, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el nueve de abril del año en curso, presentado por **FERNANDO BALDERRAMA PIÑON,** y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de diversas dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **JOSE BALDERRAMA PIÑON**, la radicación del expediente **1032/2014**, ordenándose notificar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **FERNANDO BALDERRAMA PIÑON**, promovió **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a fin de notificarle lo siguiente: **PRIMERO.-** Que el suscrito SR. FERNANDO BALDERRAMA PIÑÓN por sí y en representación de CENOVIO, IGNACIO, COSME, ENRIQUE E ISABEL todos estos de apellidos BALDERRAMA PIÑÓN, así como de MARGARITA DELGADO HERNÁNDEZ DE BALDERRAMA somos copropietarios de las 6/8 partes del bien que se describe en el hecho uno de este documento y que es nuestra voluntad vender las 6/8 partes que nos corresponden del inmueble siguiente:

Finca marcada con el número 2112, antes 2118, de la Calle Antonio Rosales, de la Colonia Obrera de esta Ciudad de Chihuahua y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, con superficie de 201.33 metros cuadrados y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: por su frente mide 13.90 metros y colinda con la Calle Antonio Rosales, por su costado derecho en una línea quebrada de tres fracciones, la primera de las cuales partiendo del frente hacia el fondo mide 4.45 metros, la segunda en un ángulo recto con la anterior mide 1.00 metro y la tercera hacia el fondo mide 10.80 metros y colinda por este lado con propiedad de Guadalupe Talavera; por su fondo en una línea quebrada de tres fracciones; la primera de las cuales partiendo del costado derecho hacia el izquierdo mide 10.10 metros, la segunda en ángulo recto con la anterior hacia el frente mide 0.45 metros y la tercera en un ángulo recto con la anterior hacia el costado izquierdo mide 4.50 metros y colinda por este lado con propiedad del señor Germán Martínez y pos u costado izquierdo en una línea que mide 15.00 metros y colinda con propiedad de María Holguín.

SEGUNDO.- Que el precio de la operación de las 6/8 partes mencionadas, es la cantidad de $483,192.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que deberá ser pagado de contado, mediante depósito que se haga en la Notaría Pública número 16 a cargo del Licenciado Carlos Garza Sáenz, con domicilio en Ignacio Allende número 703 de esta Ciudad.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 935 del Código Civil, notifíquese a **JOSE BALDERRAMA PIÑON**, la venta antes referida, así como el derecho del tanto que tiene sobre la cosa indivisa, en los términos del presente proveído para que haga uso de su derecho en el término de ocho días a su notificación y que una vez transcurrido dicho plazo tendrá por perdido su derecho.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. **Expídanse los respectivos edictos.**

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN,** Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos la **LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG,** con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA **TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA **CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE** A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE ABRIL DEL 2015.
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

JOSE BALDERRAMA PIÑON 1535-34-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SALOMON MILEDI PÉREZ

En el expediente número **1423/2010** relativo al Juicio **SUMARIO CIVIL** promovido por **HUMBERTO NÚÑEZ LUJÁN,** contra la **SUCESIÓN a bienes de LEANDRO TALAVERA MARTÍNEZ, el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, JAIME HUMBERTO CLIFT GUILLEN y USTED,** obra un auto que en lo conducente dice:----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----------

Agréguese a sus autos el escrito presentado el diecisiete del actual por el **LICENCIADO CARLOS EMILIO SAÉNZ NEVÁREZ.** Dado que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de SALOMON MILEDI PÉREZ, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácesele por medio de edictos haciéndole saber que HUMBERTO NUÑEZ LUJAN le demanda en la VIA SUMARIO CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial: A).- El otorgamiento y firma de una Escritura Pública, la cual será elaborada ante Notario Público, de un predio rústico compuesto por los LOTES 26, 27 y 28, que por colindar uno con otro forman una sola unidad geográfica pertenecientes a LA MANZANA "S", sito en LA COLONIA HIDALGO DE LA SECCION DEL SAUZ DE ESTE MUNICIPIO, el cual tiene una superficie de 7,500 M2, con las siguientes medidas y colindancias; (anexo uno) (Plano que comprende los lotes). ----------

Rumbos	Distancias	Colindancias:
NORTE	50.00 Mts.	Con calle
SUR	100.00 Mts.	Con calle
ESTE	100.00 Mts.	Con lotes 29 y 30
OESTE	50.00 Mts.	Con lote 24

B).- Como consecuencia de la Resolución que se dicte, demando la Inscripción de ésta, que hará las veces de título cuando se inscriba en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTE DISTRITO; rogando A USTED se sirva girar atento Oficio AL C. ENCARGADO DE dicha DEPENDENCIA, para que al margen de la Inscripción No.1108 a folios 198 del Libro 807 de la Sección Primera, haga la anotación correspondiente en los anales registrales que mencioné en renglones pasados y que se encuentra a nombre DEL C. ING. SALOMON MILEDI PEREZ, según consta en el Contrato privado de compra-venta de fecha dos de noviembre de 1985 entre el C. LEANDRO TALAVERA MARTINEZ representante de la parte vendedora, con el C. JAIME CLIFT GUILLEN) y el cual acompaño a esta demanda (anexo número dos). C).- Manifiesto a ése H. JUZGADO, que celebre un contrato de compra-venta de los lotes referidos en esta demanda con el comprador primario C. JAIME CLIFT GUILLEN el día seis de enero del año dos mil nueve, razón por la cual opera la figura de la subrogación del comprador primario con el Suscrito (anexo número tres). Asimismo, que se le conceden tres días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas que se publicarán en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría de este Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 402 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.". ----------

N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS.---------- ----------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 6 DE MARZO DEL 2015.

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

SALOMON MILEDI PEREZ 1536-34-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE CARMEN ESTRADA BALAGUER
P R E S E N T E.-

En el expediente número **591/14**, relativo al juicio **INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARMEN ESTRADA BALAGUER**, promovido por **OFELIA ESTRADA BALAGUER, CAROLINA ESTRADA BALAGUER, EVANGELINA ESTRADA BALAGUER, ARMANDO ESTRADA BALAGUER Y SAUL ESTRADA BALAGUER,** existe un auto que a la letra dice: --------- **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

A sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER,** recibido el día veintitrés de marzo del año en curso, y como lo pide, por las razones que indica, expídasele al interesado de nueva cuenta los edictos ordenados en auto del veintinueve de octubre del año dos mil catorce.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos la **LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG,** con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

AUTOS INSERTOS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----------

A sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER**, recibido el día veintisiete de octubre del año en curso, y previo a proveer sobre su petición, toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, notifíquese la radicación del presente juicio por medio de edictos en el tablero del juzgado y en el del Municipio de Cusihuiriachi, Chihuahua, denunciándose la muerte sin testar de **CARMEN ESTRADA BALAGUER**, llamando a las personas que se crean con derecho para que comparezcan a este tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días; asimismo, publíquese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local. Gírese el **exhorto** correspondiente al Juez en turno del Distrito Benito Juárez a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo la publicación de edictos ordenada. De conformidad con lo que disponen los artículos 129 y 566 del Código de Procedimientos Civiles. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN,** Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos la **LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG,** con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----------

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - - Téngase por presentados a **OFELIA ESTRADA BALAGUER, CAROLINA ESTRADA BALAGUER, EVANGELINA ESTRADA BALAGUER, ARMANDO ESTRADA BALAGUER Y SAÚL ESTRADA BALAGUER** por sus propios derechos, con su escrito y demás anexos recibidos el día diecisiete de junio del dos mil catorce, en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se tiene a los ocursantes promoviendo juicio Sucesorio **INTESTAMENTARIO** a bienes de **CARMEN ESTRADA BALAGUER** quien falleció el **veinticuatro de julio del** dos mil doce en esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, recíbase la información testimonial que se ofrece al tenor del interrogatorio que en el acto de la diligencia formularán los promoventes y a que se refieren los artículos 510 fracción IV, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, la cual deberá tener verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE** con citación del **Agente del Ministerio. Gírese atento oficio al Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado,** y al **Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos,** a fin de que informen si la autora de la herencia dejó disposición testamentaria alguna. Así mismo para mayor certeza de los hijos que procreó la autora de la sucesión, se previene a los promoventes a fin de que, **bajo protesta de decir verdad** manifiesten la fecha de nacimiento de **CARMEN ESTRADA BALAGUER** de igual forma proporcionen el nombre completo de sus padres, o bien, exhiban el acta de nacimiento correspondiente, lo anterior a efecto de girar oficio al Archivo Central de la Dirección del Registro Civil, a fin de que se sirva informar a este Tribunal el nombre y número de hijos que se encuentran registrados por la *de cujus*. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles. **Gírense oficios a los Juzgados Civiles de éste Distrito Judicial**, a fin de que se sirvan informar si obra tramitado en dichos Juzgados juicio sucesorio a bienes de **CARMEN ESTRADA BALAGUER lo anterior a fin de evitar duplicidad de juicios y con ello resoluciones contradictorias.** Se les tiene señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Paseo Bolívar número 503 de esta Ciudad y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a la licenciada **ELSA GUZMÁN SÁNCHEZ** quien tienen registrada la Cédula Profesional ante el sistema digitalizado que para tal efecto lleva el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dándose por tres días vista de lo anterior a los interesados a fin de que manifiesten lo que a su interés convenga, así mismo se les tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a **LICENCIADA ELSA ESTRADA GUZMÁN.** Lo anterior ya que si bien es cierto el Código de Procedimientos Civiles del Estado no contempla al sistema digitalizado de registro de cédulas profesionales de abogados litigantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, también lo es que en su artículo 279 fracciones VII y X reconoce como medios de prueba todos aquellos aportados por los descubrimientos de la ciencia y que produzcan convicción en el juzgador. Por tanto, dicha demostración puede hacerse ante los órganos jurisdiccionales mediante la inscripción de la cédula profesional en ese sistema digital, dado que esa manera de efectuarse el registro de cédulas ha sido utilizada hasta la fecha de manera continua por los litigantes desde su instauración, es dable afirmar que se trata de una costumbre que en términos del artículo 18 segundo párrafo del Código Civil se ha convertido en ley, que es del dominio público y además un hecho notorio para los juzgadores.- -

N O T I F I Q U E S E:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----------

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------

Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A **31 DE MARZO DEL 2015.**
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

CARMEN ESTRADA BALAGUER 1538-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL
(Segundo de dos)

ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, Notario Público número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles mediante este aviso doy a conocer que en la escritura número 12408 otorgada en esta notaría el 16 de abril de 2015, a petición de Irma Leticia Muñoz Hinojosa y Sandra Amanda Muñoz Hinojosa se radicó el trámite extrajudicial de las testamentarías a bienes de **José Edmundo Muñoz Malagón y Amanda Hinojosa Garcia.** Los testamentos son públicos abiertos y se otorgaron en la Notaría Pública Número Doce del Distrito Judicial Morelos, la primera a las dieciocho horas del 30 de agosto de 2001 y el segundo a las diecisiete horas treinta minutos del 23 de enero de 2004. Ello consta en los primeros testimonios de las escrituras números 25675 y 27709 respectivamente. En tales instrumentos se instituyeron únicas y universales herederas a Irma Leticia Muñoz Hinojosa y Sandra Amanda Muñoz Hinojosa, las que expresaron que reconocen la validez de los testamentos y que aceptan el albaceazgo protestando desempeñarlo conforme a derecho.
Esta publicación se hará dos veces, con intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación, en mis oficinas en calle Cuarta 2023 de esta ciudad de Chihuahua.
Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y, en su caso se hará la declaración de herederos.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE ABRIL DE 2015.
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.

LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ.

LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 18
CHIHUAHUA, CHIH.

JOSE EDMUNDO MUÑOZ MALAGON 1547-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL
DE TRAMITACION DE SUCESION INTESTAMENTARIA

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago constar que mediante escritura pública número 36,997 treinta y seis mil novecientos noventa y siete, del volumen 891 ochocientos noventa y uno, de fecha 17 diecisiete de abril del 2015 dos mil quince, otorgada en ésta Ciudad ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio de manera extrajudicial la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CARLOS ANDRES MOLINA CORONADO, a solicitud de los señores ESTELA PEDROZA SOSA y CARLOS ANDRES MOLINA CORONADO, ambos por sus propios derechos y además la primera en su carácter de Madre en Ejercicio de la Patria Potestad de sus menores hijos MANUEL ALONSO MOLINA PEDROZA y VICTOR STEVEN MOLINA PEDROZA, quienes justificaron ante mí su parentesco y grado con el autor de la Sucesión. ----------
El presente aviso se publicará dos veces, de siete en siete días. ----------

ATENTAMENTE
Ciudad Juárez, Chih., a 20 de Abril de 2015

LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA

FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA DISTRITO BRAVOS

CARLOS ANDRES MOLINA CORONADO 1548-34-36

-0-

E D I C T O D E R E M A T E .

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 462/03, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LUIS CARLOS HERRERA RUEDA ENDOSATARIO EN PROCURACION DE, MARIA MONSERRATH QUEZADA CAMACHO, EN CONTRA DE MARIA ESTHER HONORATO DIAZ DE LEON, existe un auto que a la letra dice.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----------

A sus autos el escrito recibido el día nueve de abril del año en curso, presentado por el licenciado **ALEJANDRO A. PIÑON VILLALOBOS**. Como lo solicita y por las razones que expone, se deja sin efectos la audiencia señalada para las trece horas del veintiuno de abril del presente año, y en su lugar se fijan las **TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo el remate en **SEGUNDA ALMONEDA**, del ***50%*** del bien **inmueble** consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE OCHOA (ANTONIO), DE LA COLONIA SAN RAFAEL, DE ESTA CIUDAD, con una superficie de 350.5700 metros cuadrados, inscrita bajo el número 98, folio 99 del libro 3192 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad, sirviendo de **base** para el remate la cantidad de **$153,560.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, con una rebaja del 20% y como **postura legal**, la suma de **$102,373.33 (CIENTO DÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 729 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

N O T I F I Q U E S E: ----------

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 33 . CONSTE.----------

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE ABRIL DEL 2015.
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

MARIA ESTHER HONORATO DIAZ DE LEON 1549-34-35-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SIMONA PEREZ LOZANO
P R E S E N T E.-

En el expediente número **43/13**, relativo al Juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **MANUEL ROCHA HERNANDEZ**, en contra de **SIMONA PEREZ LOZANO**, existe una sentencia dictada en fecha diecisiete de octubre del año dos mil catorce, la cual en sus puntos resolutivos a la letra dice: --------------------

------------------------- **R E S U E L V E** ------------------

- - - **PRIMERO.-** Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **SEGUNDO**.- La parte actora, señor **MANUEL ROCHA HERNÁNDEZ,** acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; la parte demandada, señora **SIMONA PÉREZ LOZANO,** no opuso excepciones ni defensas, incurrió en rebeldía. - - - - - - - - -

- - - **TERCERO**.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron los señores **MANUEL ROCHA HERNÁNDEZ y SIMONA PÉREZ LOZANO,** celebrado el día once de agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante el Primer Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal. Resultando cónyuge culpable la señora **SIMONA PÉREZ LOZANO**. Ambas partes están en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin necesidad de que transcurra para la mujer el término contenido en el artículo 257 del Código Civil, en atención de que a quedado plenamente demostrado que tiene más de veinte años separados físicamente. -

- - - **CUARTO.-** Se decreta disuelta la sociedad conyugal y en su caso procédase a su liquidación en ejecución de sentencia. -

- - - **QUINTO.-** Notifíquese esta resolución a la demandada, **SIMONA PÉREZ LOZANO,** por medio de edictos en los términos del artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Adjetivo. -

- - - **SEXTO.** - No procede hacer condena en costas.- -

- - - **SÉPTIMO.-** Al causar ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al Quinto Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto haga del conocimiento al Primer Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, de la presente resolución a fin de que se realice la anotación marginal correspondiente en el acta del matrimonio número 112 del libro número 41, a folio número 223, y para que provea lo conducente para que se realice la anotación marginal en el acta de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. - - - - - - - - - - -

------------------------- **N O T I F Í Q U E S E** --------------------

- - - Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la **LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ,** Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, , por ante su Secretaría de Acuerdos, **LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA,** con quien actúa y da fe.- -**DOY FE.** -

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.. SECRETARIO RUBRICAS.--

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE FEBRERO DEL 2015
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

SIMONA PEREZ LOZANO 1551-34-36

-0-

" EDICTO DE EMPLAZAMIENTO "

JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A. A TRAVES DE SU LEGITIMO REPRESENTANTE CLAUDIS BOWMAN.
PRESENTE:

Que en el expediente número **321/2014**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ERNEST CLAYTON NIELSEN ROMNEY,** en contra de **JUAREZ COLONIZATION COMPANY SOCIEDAD ANONIMA** a través de su legítimo representante **CLAUDIS BOWMAN Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA,** se dictó un auto el cual a la letra dice:---------------------------------------

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE. ---

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cuarenta y dos minutos del día nueve de marzo del año dos mil quince, presentado por el **LICENCIADO DANIEL CUELLAR ESTRADA,** promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, toda vez que ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A, JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL,** y se desahogó la **INFORMACIÓN TESTIMONIAL** respectiva, se ordena emplazar a **JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A.** a través de su legítimo representante **CLAUDIS BOWMAN**, en los términos del auto de radicación del presente juicio de fecha once de abril del año dos mil catorce, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES** veces consecutivas de **SIETE** en **SIETE** días en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, y en un **DIARIO** de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole a **JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A.** a través de su legítimo representante **CLAUDIS BOWMAN** se le demanda **ERNEST CLAYTON NIELSEN ROMNEY** en la **VÍA ORDINARIA CIVIL;** la prestación de la prescripción de un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, que cuenta con una superficie de 16-30-12.4, el cual obra inscrito bajo el número 81, folio 186, del libro 9, de la Sección Primera del registro público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana. Para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS**, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por confeso presuntivamente en sentido afirmativo de los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentra a su disposición en la Secretaria del Juzgado; haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiaran y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale, lo anterior en virtud a las reformas del Código de Procedimientos Civiles en el año dos mil uno; y que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 249, 254, 255 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Se ordena expedir los respectivos edictos. -------------

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 27 DE MARZO DE 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA

JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A. 1552-34-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente registrado con el número 692/2012 relativo al juicio especial hipotecario promovido por Tertius, S.A. P. de I. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de Alma Gloria Murillo Varela, entre otras constancias obra el siguiente:- - - -

A C U E R D O: Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de abril de dos mil quince. Por recibido el ocho de los corrientes el escrito signado por el Lic. Carlos Quevedo Fernández cuya personalidad se encuentra acreditada en autos y como lo solicita procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un **terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Paseo De las Flores 9830 del fraccionamiento Valle Verde Dos de esta ciudad, con superficie total de 54.60 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 109, a folio 125, del libro 2534 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $216,222.22 (doscientos dieciséis mil doscientos veintidós pesos 22/100 m.n.) que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de $144,148.18 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos 18/100 m.n.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate**. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, **fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del once de mayo de dos mil quince** convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. N o t i f i q u e s e: Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. Lic. A. Gómez A. Lic. A.M. Cárdenas V. Rubricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Cd. Juárez, Chih., a 16 de abril de 2015
Arturo Gómez Alvarado

Secretario de Acuerdos
del Juzgado Séptimo de lo Civil

ALMA GLORIA MURILLO VARELA 1553-34-36
-0-

EDICTO DE REMATE

A: EL PUBLICO EN GENERAL.

- - - En el expediente número **732/12** relativo al juicio ESPECIAL **HIPOTECARIO,** promovido por **TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de MARIA DE JESUS FERNANDEZ MENDOZA,** se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.----------

- - - Por presentado el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito recibido el veintitrés de marzo del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de $191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de $127,333.33 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el Periódico Oficial Del Estado y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

Inmueble que se saca a remate: Finca urbana, ubicada en calle PORTAL DEL CENIZO NUMERO 1844, LOTE NUMERO 38, MANZANA NUMERO 84, FRACCIONAMIENTO PORTAL DEL ROBLE ETAPA 8, de esta Ciudad, Inscrita con el número 36, Folio 36 Libro 4746, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de abril del 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

MARIA DE JESUS FERNANDEZ MENDOZA 1554-34-36
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA HACE SABER: Que ante mi compareció la señora **AURELIA SAUCEDO ACOSTA,** para iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su hijo **JULIO ANTONIO SAUCEDO ACOSTA**. De acuerdo al artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes que acreditan que **JULIO ANTONIO SAUCEDO ACOSTA**, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 8 ocho de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete. ----------

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado Número 406 cuatrocientos seis de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.----------

Chihuahua, Chih. A 23 de Abril de 2015

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE
LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

JULIO ANTONIO SAUCEDO ACOSTA 1555-34-36
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA HACE SABER: Que ante mi comparecieron **MARTHA ALICIA ALDANA AGUIRRE,** en su carácter de cónyuge supérstite, y sus hijos **MARTHA MARGARITA, ANTONIO, ALDONZA MARÍA** y **CARMEN ALICIA,** todos de apellidos **PIÑÓN ALDANA**, para iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor licenciado **JESÚS ANTONIO PIÑÓN JIMÉNEZ**. De acuerdo al artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes que acreditan que el señor licenciado **JESÚS ANTONIO PIÑÓN JIMÉNEZ**, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 9 nueve de septiembre del 2014 dos mil catorce. --

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado Número 406 cuatrocientos seis de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.--

Chihuahua, Chih. A 23 de Abril de 2015

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE
LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES NOTARIO PUBLICO No. VEINTINUEVE Chihuahua Chih DISTRITO MORELOS

JESUS ANTONIO PIÑON JIMENEZ 1556-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. MARIA TERESA CORTEZ CONTRERAS.
P R E S E N T E.-

En el expediente registrado número 1153/13, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y OTRO REPRESENTANTES DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de la C. MARIA TERESA CORTEZ CONTRERAS, existe una Sentencia que en sus puntos resolutivos dicen: --

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA: " - - - Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las once horas del día siete de Enero del año dos mil quince. VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ en representación de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA TERESA CORTEZ CONTRERAS., según expediente número 1153/13 y . . . . **RESULTANDO.-** . . . . RESUELVE.- **PRIMERO.-** Ha procedido la VÍA ORAL MERCANTIL.- **SEGUNDO.-** La parte actora acredita la procedencia de la acción ejercitada contra MARIA TERESA CORTEZ CONTRERAS y la demandada no opuso excepciones, en consecuencia: **TERCERO.-** Se condena a MARIA TERESA CORTEZ CONTRERAS a cubrir a HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, el pago de 187.86 VSM (CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), que equivale a la cantidad de $369,834.70 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.), debiendo cubrir también el pago de 24.76 VSM (VEINTICUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL PARA EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de interese moratorios pactados más los que se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo, equivaliendo los intereses moratorios a la fecha de la certificación a la cantidad de $48,736.68 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), condenándose también al pago de gastos y costas que se originen de este juicio, conforme lo previsto en el artículo 1084 del Código de Comercio, debiéndose tener por notificada la presente resolución en los términos del artículo 1390 bis 22 del mismo ordenamiento.- NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA. DOY FE.- -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE MARZO DEL 2015.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

MARIA TERESA CORTEZ CONTRERAS 1557-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JORGE PASCUAL CARREON LEON Y MARIA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1074/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE REPRESENTANTE DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de JORGE PASCUAL CARREON LEON Y MARIA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:--
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. --
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito signado por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día seis de marzo del año dos mil quince; visto lo solicitado, se abre el presente juicio a prueba por el termino de **TREINTA DÍAS COMUNES,** para ambas partes, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a los demandados JORGE PASCUAL CARREON LEON y MARIA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado- - - - - - - - - -
- N O T I F I Q U E S E: -
- - - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE (rubricas)". -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO OCTAVO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

JORGE PASCUAL CARREON LEON 1558-34-36

-0-

A V I S O N O T A R I A L:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- **LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA,** NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA,** NOTARIO **PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA**, hago saber: Que ante mi fé, compareció la señora **ALBA GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ** en su carácter de única y universal heredera y albacea de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **FILIBERTO FRANCISCO ESTRADA ANDRADE**, que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia y legado que se instituye a su favor e igualmente acepta el cargo de albacea y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Chihuahua, Chih., a 27 de abril del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

FILIBERTO FRANCISCO ESTRADA ANDRADE 1571-34-36

-0-

EDICTO DE REMATE
AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número **1568/1994** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** promovido por BANCO UNION S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, antes BANCO BCH S.A., en contra de, MERCANTIL PASO DEL NORTE S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal, en contra de JOSE CASANOVA CRUZ Y ESPERANZA CASANOVA, estos en su carácter de terceros garantes; en contra de la propia ESPERANZA CASANOVA CRUZ Y SR. IGNACIO ABASCAL ABASCAL, se dictó un auto que a la letra dice: ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.---- Agréguese a los autos el escrito presentado el treinta y uno de marzo del dos mil quince, por la C. FABIOLA ZAMARRIPA GUTIERREZ, con la calidad que tiene reconocida en autos, y en cuanto a lo que solicita, sáquese a remate en TERCERA ALMONEDA , el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en Avenida Río de la Plata Número 25, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, de la Ciudad de México Distrito Federal, inscrito bajo el número de folio real 9423887 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a remate en TERCERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, sin sujeción a postura, con fundamento en el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sirviendo como base para el remate $7´717,600.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE,** para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. Asimismo, toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en Avenida Río de la Plata Número 25, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, de la Ciudad de México Distrito Federal, inscrito bajo el número de folio real 9423887 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se deberán publicar los edictos a que se ha hecho referencia en los tableros del juzgado de aquel lugar. Para tal fin, envíese atento exhorto, con los insertos necesarios, al JUEZ COMPETENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a efectos de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar en los tableros del juzgado a su cargo, el edicto ordenado en el presente auto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129, 132 y demás relativos del mismo ordenamiento legal. ----------

- - -N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de Abril del 2015
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

ESPERANZA CASANOVA CRUZ 1550-36-38

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **RAMONA MORENO GUTIÉRREZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA **"TINAJAS"** TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **232.800** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 07°30'00.00' W	14.000 MTS.	AVENIDA TINAJAS
2 - 3	S 70°30'00.00' E	17.000 MTS.	EDI URIEL CHAVEZ RODRIGUEZ
3 - 4	N 07°30'00.00' E	14.000 MTS.	CALLE RIO LOERA
4- 1	N 70°30'00.00' W	17.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:40 A.M. DEL DIA 22 DE ABRIL DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL **C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

RAMONA MORENO GUTIERREZ 1615-36-38

-0-

PUBLICACION NOTARIAL

El licenciado **LUIS VILLAGRAN ARRIETA, Notario Público Número Quince en ejercicio en el Distrito Bravos, Chihuahua,** con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 2145, Ciudad Juárez, Chihuahua, hago constar que ante mí, mediante la escritura número 8034, de fecha 14 de abril de 2015, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor **DANIEL JUNCO VALLEJO.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, doy a conocer que la señora **ASCENCION ISABEL OSUNA GARCIA,** designada como única y universal heredera por el testador, declaró que acepta la herencia y que el señor **JAVIER ALLISON CORZO,** en representación del señor **JOSE LUIS OSUNA GARCIA,** designado albacea por el testador, declaró que a nombre de su representado acepta el cargo de albacea y que va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia. Esta publicación se hará en dos ocasiones, de siete en siete días, en el Periódico "Norte", que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de abril de 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

LIC. LUIS VILLAGRÁN ARRIETA.

LIC. LUIS VILLAGRAN ARRIETA NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA DISTRITO BRAVOS

DANIEL JUNCO VALLEJO 1596-36-38

-0-

AVISO NOTARIAL

A los interesados en la sucesión Testamentaria a bienes del señor **CONSTANTINO FERNÁNDEZ ANCHONDO,** se les hace saber:

Licenciado **EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK**, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en atención a lo dispuesto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago de su conocimiento que mediante escritura pública número 11,239 once mil doscientos treinta y nueve, otorgada en esta ciudad de Chihuahua el veintisiete de marzo de dos mil quince, ante mi, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **CONSTANTINO FERNÁNDEZ ANCHONDO,** a solicitud de los señores **MARIA DEL CARMEN ARCHULETA CHÁVEZ**, por sus propios derechos y en su carácter de única y universal heredera y albacea de la sucesión a bienes de su hijo **JUAN CARLOS FERNÁNDEZ ARCHULETA**, y los señores **JORGE FERNÁNDEZ ARCHULETA, ROBERTO FERNÁNDEZ ARCHULETA, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ARCHULETA, LOURDES MARÍA FERNÁNDEZ ARCHULETA y MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ ARCHULETA**, éstos últimos por sus propios derechos, todos aceptaron la herencia y la señora **LOURDES MARÍA FERNÁNDEZ ARCHULETA** el cargo de albacea, habiendo manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico matutino El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2,417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 15 de abril de 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO.

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK NOTARIO PUBLICO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CHIH.

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

CONSTANTINO FERNANDEZ ANCHONDO 1598-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ARMANDO SANCHEZ RAMIREZ.

En el expediente número 399/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS ARMENDARIZ Y NELIA SANTOS SANCHEZ ZUBIA, en contra de ARMANDO SANCHEZ RAMIREZ Y ARMANDO SAENZ MADRID ESTE ULTIMO EN SU CARACTER DE ALBACEA INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ELENA MOLINA SANCHEZ., existe un auto que a la letra dice: ----------

OJINAGA, CHIH., A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO, recibido el día nueve de Abril del año en curso y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero del C. ARMANDO SANCHEZ RAMIREZ, por lo que publíquese el auto de radicación de veintitrés de Octubre del año próximo pasado, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacérsele aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de Apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos civiles en vigor.- - - - -

---------- N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la Lic. Anabel Guevara Ramírez, Juzgado Primera Instancia Civil Ojinaga, Chihuahua del Distrito Judicial MANUEL OJINAGA, en unión de la Secretaria de Acuerdos C. Delma Elsy Ramos Valenzuela, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----------

- - - Por presentado el **C. CARLOS ARMENDARIZ y NELIA SANTOS SANCHEZ ZUBIA,** con documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día veintidós del presente año; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandado en la **VIA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA,** a los señores **ARMANDO SANCHEZ RAMIREZ y ARMANDO SAENZ MADRID**, éste último en su carácter de albacea intestamentario a bienes de la señora **MARIA ELENA MOLINA SANCHEZ**, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la calle Hombres Ilustres esquina con calle Luz María Aguilar y calle Allende número 1011 respectivamente, ambos en esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta. En consecuencia con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Asimismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel, en que haya sido emplazado se resolverán en la **Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal** concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Allende número cuatro Sector Centro de esta ciudad, autorizando en los más amplios términos del párrafo primero del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los **C.C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO Y/O LIC. DARIO MACHUCA URQUIDI,** quienes cuentan con su cédula profesional para dicho ejercicio debidamente registrada en el sistema digital del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y únicamente para oír y recibir notificaciones a la **C. MANUELA SELENE RODRIGUEZ MARRUFO.** Así con fundamento en los artículos 248, 249, 252, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civil.- ----------

----------N O T I F I Q U E S E.----------

- - - Así lo acordó y firma la **C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ,** Juez de Primera Instancia Civil del DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, por ante la **C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA,** Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**----------

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CD. OJINAGA, CHIH., A 20 DE ABRIL DEL 2015.
C. SECRETARIO DE PROYECTOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO MANUEL OJINAGA

LIC. HECTOR LUCERO TALAVERA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

En el expediente número 777/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARMEN ARAIZA HERNÁNDEZ, en contra de VENUS MINERVA MARTÍNEZ ALMEIDA Y, CARLOS DÍAZ DE LEÓN RODRÍGUEZ Y BERTHA ALICIA RODRÍGUEZ BELL, existe un auto que a la letra dice:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ---- - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinte de febrero del año dos mil quince, que presenta el C. FRANCISCO JAVIER DIAZ DE LEON ARAIZA, y previo a acordar lo solicitado, se aclara el resolutivo QUINTO de la resolución de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil catorce, para quedar de la siguiente manera: **QUINTO: Notifíquese PERSONALMENTE a la parte actora y a la diversa demandada VENUS MINERVA MARTINEZ ALMEIDA, y por medio de CÉDULA a la C. BERTHA ALICIA RODRIGUEZ BEALL, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, túrnense los autos al Oficial Notificador adscrito, para tal efecto, de conformidad con el artículo 119 c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Así mismo, publíquese un extracto de esta sentencia, por medio de EDICTOS, que se publiquen por dos veces consecutivos cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en la ciudad, de conformidad con los artículos 499 y 504 del citado ordenamiento jurídico.** Lo anterior, toda vez que no se trata de cambiar la sustancia de la resolución, sino mas bien de la forma de notificar la citada sentencia. Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente jurisprudencia: Época: Séptima Época. Registro: 244766. Instancia: CUARTA SALA. TipoTesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Localización: Volumen 24, Quinta Parte. Materia(s): Común. Tesis: Pag. 32. [J]; 7a. Época; 4a. Sala; S.J.F.; Volumen 24, Quinta Parte; Pág. 32. **SENTENCIA. INMUTABILIDAD DE LA, COMO ACTO JURÍDICO Y NO COMO DOCUMENTO**. La sentencia puede ser considerada como acto jurídico de decisión y como documento. La sentencia, acto jurídico, consiste en la declaración que hace el juzgador respecto a determinada solución, en tanto que la sentencia documento constituye tan sólo la representación de ese acto jurídico, de tal manera que la sentencia documento es sólo la prueba de la resolución, no su sustancia jurídica. De ahí que el principio de la inmutabilidad de la sentencia sea aplicable única y exclusivamente a la sentencia como acto jurídico de decisión y no al documento que la representa. Consecuentemente, siendo un deber del tribunal sentenciador velar por la exacta concordancia entre la sentencia documento y la sentencia acto jurídico, en cumplimiento de tal deber **debe corregirse el error que se haya cometido en la sentencia documento, para que ésta concuerde con el acto jurídico decisorio correspondiente.** CUARTA SALA. Sexta. Epoca, Quinta Parte: Volumen XII, página 236. Amparo directo 1608/56. Rafael Castelán Jiménez. 30 de junio de 1958. Unanimidad de cuatro votos. La publicación no menciona el nombre del ponente. Volumen XIV, página 144. Amparo directo 6537/56. Rogelio Orozco Cantú. 6 de agosto de 1958. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Mario G. Rebolledo F. Séptima Epoca, Quinta parte: Volumen 18, página 83. Amparo directo 9978/67. Petróleos Mexicanos. 31 de octubre de 1969. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Angel Carvajal. Volumen 22, página 27. Amparo directo 4897/68. Petróleos Mexicanos. 16 de octubre de 1970. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Ramón Canedo Aldrete. Volumen 24, página 21. Amparo directo 6526/67. Crisóforo Bolfeta Milo. 14 de mayo de 1970. Cinco votos. Ponente: María Cristina Salmorán de Tamayo.----------

- - - En atención a lo solicitado en su ocurso de cuenta, dígasele que una vez que se dé cumplimiento al aclarado resolutivo QUINTO, se le acordará lo que en derecho proceda. Notifíquese a la **C. BERTHA ALICIA RODRIGUEZ BEALL**, el presente proveído, por medio de **CÉDULA**, de conformidad con el artículo 497 del Código Procesal Civil del Estado.----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

DOS FIRMAS ILEGIBLES.----------RÚBRICAS.----------

----------INSERTO.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----------

- - - V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por **C. CARMEN ARAIZA HERNÁNDEZ**, en contra de los **C.C. VENUS MINERVA MARTÍNEZ ALMEIDA** y/o **CARLOS DÍAZ DE LEÓN RODRÍGUEZ** y/o **BERTHA ALICIA RODRÍGUEZ BEALL**, Expediente número **777/2007**,y:----------

----------R E S U L T A N D O S:----------

- - - POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:----------

- - - P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.----------

- - - S E G U N D O.- El actor **FRANCISCO JAVIER DÍAZ DE LEÓN ARAIZA,** no logró acreditar el carácter de apoderado legal de **C. CARMEN ARAIZA HERNÁNDEZ**, para el presente juicio, por lo tanto, se absuelve a la **C. VENUS MINERVA MARTÍNEZ ALMEIDA**, de las prestaciones reclamadas por la demandante en su libelo inicia.----------

- - - T E R C E R O.- Como consecuencia de lo anterior, y una vez que la presente resolución haya causado estado, hágase devolución a las partes de aquellos documentos que hayan aportado al juicio; una vez cumplido lo anterior, previas las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno, archívese el presente asunto como totalmente concluido.----------

- - - C U A R T O.- No se hace condena en costas.----------

- - - Q U I N T O.- Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses, con fundamento en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE ABRIL DEL 2015.
LIC. RICARDO REYES SANTANA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, POR AUSENCIA TEMPORAL DE ÉSTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 267, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. RICARDO REYES SANTANA.

VENUS MINERVA MARTINEZ ALMEIDA 1600-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 1444/97, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por CONCEPCIÓN GONZÁLEZ SÁENZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----- - - - **V I S T O** el estado procesal que guardan los autos y previo a dictar la declaración de herederos correspondiente, en virtud de que el presente juicio fue promovido por pariente colateral, en cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 566 del Código de Procedimientos Civiles *se ordena la publicación de* ***edictos*** *por dos veces de siete en siete días*, en un periódico de información y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Tablero de Avisos de este Juzgado, anunciando la muerte sin testar de **OFELIA SÁENZ GONZÁLEZ** en los términos del presente proveído así como del auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil catorce, en el entendido de que quienes promueven este juicio son **ARMANDO LAURO SEPÚLVEDA SÁENZ Y RENE VILLANUEVA SÁENZ**, en su carácter de mandatarios generales para pleitos y cobranzas de **CARMEN JULIETA SÁENZ GONZÁLEZ** *(pariente colateral en primer grado de la de cujus)* y albaceas mancomunados de la sucesión a bienes de Concepción González Sáenz con la finalidad de que sean llamados a juicio quienes se crean igual con derecho a heredar y comparezcan ante este Juzgado dentro del termino de treinta días. Expídanse los edictos correspondientes. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE MARZO DEL 2015.
EL SECRETARIO

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

CONCEPCION GONZALEZ SAENZ 1599-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

RITA BARAJAS GONZÁLEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 123/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el C. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ, para notificar a la C. RITA BARAJAS GONZÁLEZ, a cesión onerosa de Derecho de Crédito, Derecho de Cobro y Derecho Litigioso que se celebro entre SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, existe un auto que a la letra dice:-- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.----------- Por presentado el escrito del **C. JOSE ANTONIO GUTIERREZ ROBLES** por sus propios derechos, con su escrito y anexos presentados en Oficialía de Turnos el veintinueve de Enero del año dos mil trece y recibido en este Tribunal el treinta del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 856 y 857, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, téngaseles promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a fin de notificar personalmente a la **C. RITA BARAJAS GONZALEZ**, quienes tienen su domicilio en Calle Acequia Madre No. 11345-2 Colonia Estación Lucero en esta ciudad; la Cesión de Derechos celebrada por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cedente y el C. JOSE ANTONIO GUTIERREZ ROBLES en su carácter de cesionario, en consecuencia, lo concerniente a la administración, gestión y recuperación judicial, así como los derechos del crédito del cual es deudora la **C. RITA BARAJAS GONZALEZ**; lo anterior tal y como se desprende las documentales publicas anexas al escrito de cuenta; por lo que túrnense los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores a fin de que se lleve a cabo la notificación ordenada y hecho que sea lo anterior hágase devolución de los documentos que exhibe previa copia certificada que de ello se deje en autos. Por último se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en ubicado en Calle Rancho Agua Caliente numero 3116 Fraccionamiento Pradera Dorada en esta ciudad, autorizando para tales efectos al C. MIGUEL GUTIERREZ NAVARRO.------------------------------ ----------------------------N O T I F I Q U E S E:----------------------------- - - - Asi, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)".-------- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.------- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el día catorce de abril del año dos mil quince, presentado por el LICENCIADO MIGUEL GUTIÉRREZ NAVARRO, y visto lo solicitado y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la C. RITA BARAJAS GONZÁLEZ, hágase del conocimiento a la C. RITA BARAJAS GONZÁLEZ, la radicación del expediente 123/2013, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete dias en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ ROBLES, se le tiene promoviendo Jurisdicción Voluntaria, a fin de notificar personalmente a la C. RITA BARAJAS GONZÁLEZ, la cesión onerosa de derechos de crédito, Derecho de cobro y Derecho Litigioso que se celebro entre SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su Apoderado LICENCIADO CANDELARIO JUÁREZ ROCHEL (CEDENTE) y el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ ROBLES (CESIONARIO) el día doce de junio del año dos mil nueve; lo anterior tal y como se desprende las diversas documentales publicas anexas al escrito de cuenta. Expídanse los respectivos edictos.-------------------- ----------------------------N O T I F I Q U E S E:----------------------------- - - - Asi, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"---------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DEL 2015.
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

RITA BARAJAS GONZALEZ 1601-36-38

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ANDREA DÍAZ AEMENDÁRIZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA **"EL PANTEON"** PRIMER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **422.600** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 58°49'43.10' E	15.280 MTS.	A. KARINA DUARTE URIAS
2 - 3	N 78°31'40.30' E	6.300 MTS.	A. KARINA DUARTE URIAS
3 - 4	S 47°28'13.40' E	9.200 MTS.	A. KARINA DUARTE URIAS
4- 5	N 44°49.58.65' E	12.100 MTS.	SARA MIRELES ESCARCEGA
5 – 6	N 55°45'24.50' W	32.800 MTS.	JOAQUIN MARTINEZ
6 – 1	S 27°44'03.40' W	16.000 MTS.	CALLE MINITA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:50 A.M. DEL DIA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL **C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

ANDREA DIAZ ARMENDARIZ 1616-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En el expediente **número 377/15**, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **MARIA REYES GUTIERREZ LICANO**, existe un auto que a la letra dice: **-- CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA A QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE**. --- Por presentada **MARIA REYES GUTIERREZ LICANO** por sus propios derechos, con su ocurso de cuenta y documentos que acompaña ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez el catorce de los corrientes y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado en su carácter de propietaria respecto del bien inmueble consistente en: LOTE RUSTICO, UBICADO EN NAMIQUIPA, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 2-74-00 HECTAREAS, , CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - - **AL NORTE 200.00 METROS CON PALMA PEREZ VDA. DE ANTILLON. -- - AL SUR 200.00 METROS CON ALFONSO VAZQUEZ. ----- AL ESTE 137.00 METROS CON CALLE. --- AL OESTE 137.00 METROS CON CARRETERA.** ---- Dése amplia publicidad de éste acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Circulación que se edite en la Capital del Estado, en los Estrados de Avisos de éste Juzgado, así como en los Estrados de Avisos de la Presidencia Municipal de Namiquipa, Chihuahua y en el Tablero de Avisos del Juzgado Menor Mixto Namiquipa, Chihuahua. ---- Recíbase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados.-- Se ordena en consecuencia girar **DESPACHO AL JUEZ MENOR MIXTO DE NAMIQUIPA, CHIHUAHUA**, a fin de que en Auxilio de las Labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos correspondientes en el Tablero de avisos de dicho Tribunal y gire Oficio a la Presidencia Municipal de dicho lugar a fin de que lleve a cabo la publicación de los edictos en la forma ordenada. -- -----Así mismo, dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Publico de la Propiedad de éste Distrito Judicial Benito Juárez. ---- Se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones y documentos, los Estrados de Avisos de este Tribunal y autorizando para tales efectos a la P.D. KARLA MAGALY RICO DOMINGUEZ. Así mismo se le tiene facultando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICENCIADOS ISELA TENA DELGADO Y/O RAFAEL ANGEL GARCIA CANO, de quienes obra registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, personalidad que se le reconoce para los efectos legales conducentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 118, 890, 891 Fracción III, 892, 893, 894 y 895 del Código de Procedimientos Civiles en relación con los numerales 2914 y 2915 del Código Civil. -- **NOTIFIQUESE--** --Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO** Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez Estado de Chihuahua, ante el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos con quién actúa y da fe. - DOY FE. -RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 20 DE ABRIL DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO

MARIA REYES GUTIERREZ LICANO 1602-36-38-40

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **JOSE ROMAN RODRÍGUEZ SANCHEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA **"ARBOLEDAS DEL MOHINORA"** SEGUNDO PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **200.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 63°26'05.82' E	10.000 MTS.	CALLE SIN NOMBRE
2 - 3	S 25°15'23.23' W	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3 - 4	N 63°26'05.82' W	10.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4- 1	N 25°15'23.23' E	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 1:30 P.M. DEL DIA 17 DE ABRIL DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL **C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

JOSE ROMAN RODRIGUEZ SANCHEZ 1617-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
A: LAZARO CADILLO DOMINGUEZ Y JULIANA GUZMAN DE CADILLO

En el expediente número **667/2014** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL,** promovido por MARIA ELENA HERNANDEZ CASTAÑEDA, en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de GUILLERMO MEDINA SAMANIEGO, en contra de LAZARO CADILLO DOMINGUEZ Y JULIANA GUZMAN DE CADILLO, se dictaron dos autos que a la letra dicen.--

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. --

- - - Por presentada la C. MARIA ELENA HERNANDEZ CASTAÑEDA, con su escrito recibido el tres de los corrientes, en cuanto a lo que solicita, en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada LAZARO CADILLO DOMINGUEZ Y JULIANA GUZMAN DE CADILLO, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.---

N O T I F I Q U E S E: --

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. --

- - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el trece de junio del año en curso, presentados por la C. MARIA ELENA HERNANDEZ CASTAÑEDA, en su carácter de cónyuge supérstite y albacea definitiva de la sucesión a bienes de GUILLERMO MEDINA SAMANIEGO, personalidad que acredita con la copia certificada de la documental que anexa, y que se le reconoce para actuar en el presente juicio, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita se le tiene promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de LAZARO CADILLO DOMINGUEZ, JULIANA GUZMAN DE CADILLO Y JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilios en Calle Fernando Montes de Oca numero 882 Fraccionamiento La Joya de esta Ciudad y Calle Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N en esta Ciudad.; reclamándoles las prestaciones que mencionan el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a las partes demandadas en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Finalmente, deberá hacérsele saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en número Avenida San Lorenzo número 220-20 Plaza Comercial San Lorenzo del Fraccionamiento México de esta Ciudad. y respecto de la autorización que solicita en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado a favor de los profesionistas que menciona dígasele que una vez que los profesionistas que refiere presenten ante este Juzgado el documento que para tal autorización refiere el artículo en mención se acordara lo conducente. .--

- - -N O T I F I Q U E S E:--

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés que da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de Febrero del 2015
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

LAZARO CADILLO DOMINGUEZ 1603-36-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
AL PÚBLICO EN GENERAL

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 453/14 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y OTRO APODERADOS DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE VIDAL SÁNCHEZ TORRES Y VITA LORENA GÓMEZ RENTERÍA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - - CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.- -

- - - Por recibido el escrito que presenta el **licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA**, el once de febrero del año en curso, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes**, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a la señora **VIDAL SÁNCHEZ TORRES Y VITA LORENA GÓMEZ RENTERÍA ,** así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.- N O T I F I Q U E S E:- -

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - - -

- - - LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- **DOY FE.**- -"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 04 DE MARZO DEL 2015.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

VIDAL SANCHEZ TORRES 1604-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ANTONIA ROCHA DOMÍNGUEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 236/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LORENZO FUENTES MIRAMONTES, en su carácter de Apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V, en contra de la C. ANTONIA ROCHA DOMÍNGUEZ, existe un auto que a la letra dice:- - - - - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- - - - - Por presentado el escrito de LORENZO FUENTES MIRAMONTES APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. personalidad que acredita con la documental publica que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta en contra de ANTONIA ROCHA DOMINGUEZ con domicilio en la CALLE PUERTO SANTO TOMAS NUMERO 1488 FRACCIONAMIENTO PATRIA de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se proveerá lo conducente en su momento procesal oportuno. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos número 1524-13, 14 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente en los términos del artículo 60 del código de Procedimientos civiles en vigor a LIC. FELIPE OMAR NAVA RESENDIZ y únicamente para oír y recibir notificaciones a LICS. ERICKA JANETH CASTAÑEDA MORENO, LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, LIC. TANIA OLIVAS.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- N O T I F I Q U E S E:- -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)" ---------

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- - - - - - - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por LORENZO FUENTES MIRAMONTES, recibido en este juzgado el día veinticinco de junio del año dos mil catorce, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe a la SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. ANTONIA ROCHA DOMÍNGUEZ, la radicación del expediente 236/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LORENZO FUENTES MIRAMONTES, en su carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- -

- N O T I F I Q U E S E:- -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)".- - - - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DEL 2014
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

ANTONIA ROCHA DOMINGUEZ 1606-36-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MAGDALENA HERNANDEZ LUIS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1314/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MAGDALENA HERNANDEZ LUIS, existe un auto que a la letra dice: --

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cinco de marzo del año en curso, presentado por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MAGDALENA HERNANDEZ LUIS la radicación del expediente 1314/12 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. le demanda en la le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **nueve días, más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. ---

------------------------N O T I F I Q U E S E:--

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE. --

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS..- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

MAGDALENA HERNANDEZ LUIS 1607-36-38-40

-0-

A V I S O N O T A R I A L:

EL **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quien se considera con derecho, que en el acta número 100,270 del libro 105 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha diecisiete de abril del año 2015 dos mil quince, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FIDEL FLORES MEDINA,** a solicitud de la señora **MA. ESPERANZA RAMÍREZ VENTURA**, ésta a su vez en su carácter de cónyuge supérstite, así como los señores **PORFIRIA, CÁNDIDA FRANCISCA, HIPOLITA LUISA, JACINTA GUADALUPE, ALEJANDRA y FIDEL ISIDORO**, todos de apellidos **FLORES RAMÍREZ**. El autor de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 27 de abril del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH

FIDEL FLORES MEDINA 1610-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC. MARTIN PEREZ RAMIREZ Y
BLANCA ESTELA ZAMARRIPA MARTINEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente registrado con el número 976/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRO APODERADAS DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los CC. MARTIN PEREZ RAMIREZ Y BLANCA ESTELA ZAMARRIPA MARTINEZ, existe una Sentencia que en sus puntos resolutivos dicen: --

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA: " - - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.- VISTOS** para resolver en Definitiva los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por las Licenciadas Liliana Núñez González y Susana Escajeda Martínez, apoderadas de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Martin Pérez Ramírez y Blanca Estela Zamarripa Martínez. Expediente número **976/13**; y, **RESULTANDO. . . . . . . RESUELVE.- PRIMERO**.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.- **SEGUNDO**.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.- **TERCERO**.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil tres.- **CUARTO**.- Se condena a Martin Pérez Ramírez y Blanca Estela Zamarripa Martínez, a pagar a la parte actora la cantidad de 204.364 (DOSCIENTOS CUATRO PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), cuyo equivalente es la cantidad de $387,235.04 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo total del adeudo computado al treinta y uno de enero de dos mil doce, que comprende capital adeudado e intereses moratorios; Condenándose además a Martin Pérez Ramírez y Blanca Estela Zamarripa Martínez, a pagar los intereses moratorios generados y que se sigan venciendo hasta la liquidación total del adeudo.- **QUINTO**.- No se hace especial condenación en gastos y costas.- **SEXTO**.- Una vez que quede firme la presente resolución, se concede a la parte demandada el término improrrogable de cinco días para que haga el pago a que fue condenada, y en caso de no hacerlo, se decretará la apertura de la vía de apremio.- **SÉPTIMO**.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.- **NOTIFÍQUESE.- Así**, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado, Juez Interno del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido del Secretario de Acuerdos Interino Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, quien da fe de las actuaciones. **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2015.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

MARTIN PEREZ RAMIREZ 1608-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. MARCOS ENCINAS SEGOVIA.
P R E S E N T E.-

En el expediente registrado con el número 1143/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. MARCOS ENCINAS SEGOVIA, existe una Sentencia que en sus puntos resolutivos dicen: ----------------------------

SENTENCIA DEFINITIVA: " - - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.- VISTOS** para resolver en Definitiva los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por los Licenciados Oscar Reyes Sarellano y Lorenzo Fuentes Miramontes, apoderado de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Marcos Encinas Segovia. Expediente número **1143/12**; y,- **RESULTANDO.- . . . . . . RESUELVE.- PRIMERO**.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.- **SEGUNDO**.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.- **TERCERO**.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- **CUARTO**.- Se condena a Marcos Encinas Segovia, a pagar a la parte actora la cantidad de 225.198 (DOSCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CIENTO NOVENTA Y OCHO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a $360,032.15 (TRESCIENTOS SESENTA MIL, TREINTA Y DOS PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL) saldo total del adeudo computado al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, que comprende capital adeudado e intereses moratorios; Condenándose además a Marcos Encinas Segovia, a pagar los intereses moratorios generados y que se sigan venciendo hasta la liquidación total del adeudo.- **QUINTO.-** No se hace especial condenación en gastos y costas.- **SEXTO**.- Una vez que quede firme la presente resolución, se concede a la parte demandada el término improrrogable de cinco días para que haga el pago a que fue condenada, y en caso de no hacerlo, se decretará la apertura de la vía de apremio.- **SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.- **NOTIFÍQUESE.- Así**, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado, Juez Interno del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido del Secretario de Acuerdos Interino Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, quien da fe de las actuaciones. **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE FEBRERO DEL 2015.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

MARCOS ENCINAS SEGOVIA 1609-36-38

-0-

AVISO NOTARIAL:

EL **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quien se considera con derecho, que en el acta número 100,246 del libro 104 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con catorce de abril del año 2015, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BERNARDO MÁRQUEZ LOYA**, a solicitud de la señora **CRISTINA LOYA**, en su carácter de cónyuge supérstite, así como los señores **RODOLFO, AMADOR, ANA LUISA y CELINA,** todos de apellidos **MÁRQUEZ LOYA**, todos por sus propios derechos y además ésta última en su carácter de apoderada del señor **HÉCTOR MÁRQUEZ LOYA,**. El autor de la sucesión falleció en Odessa, Texas, el día treinta de septiembre del dos mil doce. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 23 de abril del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH

BERNARDO MARQUEZ LOYA 1611-36-38

-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- **LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA,** NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA,** NOTARIO **PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número **43,606** del volumen **861** de esta Notaría a mi cargo, con fecha veinticinco de marzo del año 2015 dos mil quince, compareció la señora **PETRA ESTRADA,** también conocida como PETRA ESTRADA LOPEZ DE GONZALEZ, en su carácter de única y universal heredera y Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **LIBRADO GONZALEZ ROMERO,** exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día veintiocho de noviembre del dos mil catorce, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día quince de octubre del dos mil nueve, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituyó como única y universal heredera y Albacea, a su esposa, la señora **PETRA ESTRADA LOPEZ DE GONZALEZ,** manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a., 09 de abril del 2014.

EL NOTARIO PUBICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH

LIBRADO GONZALEZ ROMERO 1612-36-38

-0-

AVISO NOTARIAL:

EL **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número **99,593** del libro 104 ciento cuatro para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha seis de enero del año 2002 dos mil dos, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESUS ANTONIO FIERRO ARMENDARIZ**, a solicitud del señor **SIXTO JUAREZ AYALA**, en su carácter de apoderado de los señores JOSE LUIS, MANUEL ALFREDO, JULIO ANTONIO Y OLGA PILAR todos de apellidos FIERRO ARMENDARIZ. El autor de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día diez de febrero del 2002 dos mil dos. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intérvalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 16 de enero del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH.

JESUS ANTONIO FIERRO ARMENDARIZ 1613-36-38

-0-

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública número 33,241 treinta y tres mil doscientos cuarenta y uno, otorgada el día 28 veintiocho de Abril de 2015 dos mil quince, compareció ante el suscrito el señor **JOSÉ MIGUEL OGAZ DÍAZ** con el objeto de llevar a cabo **LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE OGAZ GARZA**, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 17 diecisiete de abril de 2015 dos mil quince. En dicho instrumento el compareciente exhibió el acta de defunción del autor de la sucesión y el primer testimonio de la Escritura Pública número 32,507 treinta y dos mil quinientos siete, otorgada el día 31 treinta y uno de julio de 2014 dos mil catorce, ante la fe del titular de esta Notaría en que actúo, mediante la cual el autor de la sucesión otorgó su testamento público abierto.

En el clausulado de la Escritura en donde se contiene el inicio del Tramite Extrajudicial referido, se declaró la validez del Testamento Público Abierto otorgado por el señor **ENRIQUE OGAZ GARZA**, por encontrarse ajustado a derecho, y el compareciente aceptó el contenido del mismo y la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante esta Notaría a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 29 DE ABRIL DE 2015

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ LÓPEZ

ENRIQUE OGAZ GARZA 1614-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 940/1998, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por los CC. EVANGELINA HERNANDEZ BORUNDA Y CLAUDIO JESUS GONZALEZ HERNANDEZ en contra del C. CLAUDIO CESAR GONZALEZ URQUIDI en fecha veintidós de abril del año dos mil quince, se dictó un auto que en lo conducente dice:----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----------

Vista y revisada que fue la instrumental de Actuaciones específicamente el proveído de fecha veinte de abril del año dos mil quince, del que se advierte que se omitió establecer el tipo de audiencia que se desahogará en la fecha señalada en dicho auto por lo que a fin de no causar perjuicio a las partes y subsanar dicho error, se aclara dicho auto en el sentido de que se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble consistente en bien inmueble ubicado en calle Cuarta, esquina con calle Primera número 4103 de la colonia Vista Avalos de esta ciudad, sirviendo como base para el remate la cantidad de $470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $313,333.33 (TRESCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), cantidad que constituye las dos terceras partes del precio que sirve de base, y en busca de postores anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información que se publique en esta Localidad, por dos veces consecutivas de siete en siete días, debiendo fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Aclaración que deberá formar parte del proveído de fecha nueve de marzo del año dos mil quince. Lo anterior con fundamento en los artículos 264 d, 728, 729, 732 y 733 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----------

N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, con quien actúa y da fe. DOY FE."----------

Lo que se comunica a Usted con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE ABRIL DE 2015.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO MORELOS

LIC. OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD.

CLAUDIO CESAR GONZALEZ URQUIDI 1626-36-38

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número 12,940 Doce Mil Novecientos Cuarenta, Volumen 480 Cuatrocientos Ochenta, de fecha 28 veintiocho de Abril del 2015 Dos Mil Quince, Yo, Licenciado **GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR**, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia de los señores **ALFREDO, CARLOS y LUZ MARIA todos de apellidos REYNOSO HINOJOS,** con el objeto de iniciar **TRAMITACION EXTRAJUDICIAL** de la Sucesión Testamentaria a bienes de su madre, persona que en vida llevó el nombre de **JOSEFINA HINOJOS GUTIERREZ VIUDA DE REYNOSO**, quienes me exhibieron Acta de Defunción de la autora de la Sucesión y Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 239 doscientos treinta y nueve, Volumen 5 cinco, otorgada ante la fe del suscrito notario, relativa a su Testamento Público Abierto, en cuyo instrumento público, instituyó como únicos y universales herederos a los señores **ALFREDO, CARLOS y LUZ MARIA todos de apellidos REYNOSO HINOJOS** y albacea a la señora **LUZ MARIA REYNOSO HINOJOS**, habiéndome manifestado las personas antes indicadas, que aceptan la herencia instituida a su favor y **LUZ MARIA REYNOSO HINOJOS**, además el cargo de Albacea que le fue conferido. Doy a conocer lo anterior, de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 29 Veintinueve días del mes de Abril del 2015

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

JOSEFINA HINOJOS GUTIERREZ 1627-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 457/2010 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SOLEDAD YADIRA PRIETO GUTIERREZ, EN CONTRA DE ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION EN CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----------------------------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.---

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con veinticinco minutos del día treinta de marzo del año en curso, presentado por el Licenciado GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZALEZ, y como lo solicita, toda vez que las partes no hicieron manifestación alguna respecto a los avalúos exhibidos a los autos, se declaran firmes los mismos. Asimismo, procédase al **remate en primera almoneda del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en casa habitación ubicada en Calle De Los Portales número 9908 del Fraccionamiento Los Girasoles, I Etapa, (antes Tabalaopa I Etapa), de esta Ciudad**, y que obra inscrito bajo el número 4857, folio 151 del Libro 2627 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $188,208.13 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $125,472.09 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.---------------------------------

N O T I F I Q U E S E:-----------------------------------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

RUBRICAS ILEGIBLES.-------------------------------------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _36__. CONSTE.----------------- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.------------------------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 13 DE ABRIL DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION EN CHIHUAHUA 1628-36-38

-0-

E D I C T O D E R E M A T E .

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 655/12, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ END. EN PROC. DE, GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y CONTROL DE CALIDAD DE OBRAS, S.A. DE C.V., JUAN FRANCISCO OCHOA MAYNEZ Y MARIA EUGENIA VILLARREAL DIHARCE, existe un auto que a la letra dice. -----------

"- - -CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE. ------------

- - -Por recibido el escrito que presenta el licenciado JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, el día catorce de abril del dos mil quince, y como lo solicita, toda vez que efectivamente el inmueble embargado se encuentra ubicado en la ciudad de Chihuahua, sin que se hubiera ordenado en las almoneda la publicación del edicto correspondiente en dicho lugar. En consecuencia, y a fin de regularizar el procedimiento, se deja sin efectos lo actuado a partir de la audiencia celebrado el día veinte de febrero del dos mil quince, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por él artículo 1055 fracción VII del Código de Comercio, y procédase al remate PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, señalándose para tal efecto las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE,** anunciándose su venta por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad (Diario de Juárez o Norte), por tres veces dentro de nueve días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de la cantidad de **$1'985,500.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** que es el término medio de los avalúos rendidos. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, y un tanto más que se publique en el lugar de ubicación del bien inmueble. Para ello gírese atento exhorto al C. Juez correspondiente de chihuahua, chihuahua, para que en auxilio de las labores de este H. Tribunal, se sirva publicar en el tablero de avisos de su Juzgado el edicto antes ordenado ------------------------------------

- - - **BIEN QUE SE SACA A REMATE**: Finca urbana ubicada en Avenida Hacienda del Porvenir numero 6511 Lote 2, manzana 12, del Fraccionamiento Haciendas del Valle Etapa II, con una superficie de 340.1900 metros cuadrados, e inscrito bajo el número 129, libro 130, del Libro 3156 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos -

- - - Se ordena notificar el presente proveído por cédula en los Estrados de este Tribunal. - - - --- ---------------------------**N O T I F I Q U E S E:**--

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.---------------------------------------

Clave: 1119:CIHV/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS..- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ------------------------------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DEL 2015.
EL SECRETARIO .

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y CONTROL DE CALIDAD DE OBRAS, S.A. DE C.V. 1629-36-37-38

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El Suscrito Licenciado **VÍCTOR MANUEL GÓNZALEZ LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE,** en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo a lo establecido en el artículo 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago constar que mediante acta número 692, otorgada en esta Ciudad el día 14 de abril del año dos mil quince, que comparecieron ante mí los señores **FERNANDO Y MARIA GUADALUPE** ambos de apellidos **PEREZ GARÍA** con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión In-Testamentaria a bienes del señor **FERNANDO GREGORIO PEREZ CALDERON,** quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día ocho de mayo del año dos mil trece . Lo anterior, para que quien se considere con derecho a heredar o como posible acreedor, comparezca ante el Suscrito Notario a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih. A 29 de abril del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. VÍCTOR MANUEL GÓNZALEZ LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE

FERNANDO GREGORIO PEREZ CALDERON 1630-36-38

-0-

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 26,537, EN EL LIBRO 15, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA 19 DE MARZO DEL AÑO 2015, COMPARECIO **ESPERANZA GOMEZ CARRILLO,** POR CONDUCTO DE SU APODERADO SEÑOR **ARMANDO RIVERO GOMEZ,** QUIEN SOLICITO LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE **ELPIDIO RODRIGUEZ CAZARES,** HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SEÑOR **ELPIDIO RODRIGUEZ CAZARES,** FALLECIO EN OGDEN, CONDADO WEBER, EL DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, QUE AL AUTOR DE LA SUCESION LE SOBREVIVE SU ESPOSA DE NOMBRE **ESPERANZA GOMEZ CARRILLO,** Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO; QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 26,623, DEL LIBRO 15 DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2015, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE DOS PERSONAS, QUIENES RATIFICAN EL DICHO DEL PROMOVENTE, DE QUE AL FALLECER EL AUTOR DE LA SUCESION, DEJO COMO SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A **ESPERANZA GOMEZ CARRILLO.** TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CIUDAD DE JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116 DE LA COLONIA CENTRO, DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILES SIGUIENTES, EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN "EL HERALDO DE CHIHUAHUA".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LEONEL PEREZ HINOJOSA
NOTARIO PUBLICO No. 2
DISTRITO JIMENEZ
JIMENEZ, CHIH.

LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

ELPIDIO RODRIGUEZ CAZARES 1631-36-38

-0-

AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Escritura Pública número **11,261** once mil doscientos sesenta y una, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, el siete de abril de dos mil quince ante el Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **BERTHA ARMIDA FALOMIR RUIZ,** en el cual, el señor FERNANDO SIQUEIROS FALOMIR, por sus propios derechos y en su carácter de mandatario de los señores **ALEJANDRO, LUIS FELIPE, JOSE IGNACIO, GUADALUPE, ANGELA,** todos de apellidos **SIQUEIROS FALOMIR,** aceptaron la herencia y legados correspondientes y el señor LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR aceptó también el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., abril 29 de 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO No. 24 DTO. MORELOS CHIH.

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

BERTHA ARMIDA FALOMIR RUIZ 1632-36-38

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 20 veinte de abril del 2015 dos mil quince, compareció la señora **MARÍA CRISTINA OROZCO PONCE DE LEÓN**, en su carácter de apoderada de la señora **ELSY DEL SOCORRO RIVERA JIMÉNEZ DE MALDONADO**, así como de los señores **MANUEL ROBERTO, ELSY KRISTELL, PAMELA IVONNE** y **ROBINSON CARLOS,** todos de apellidos **MALDONADO RIVERA** y me solicitó la iniciación del **TRÁMITE EXTRAJUDICIAL** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBINSON CARLOS MALDONADO GUERRERO,** quien falleció en en Villahermosa, Tabasco, el día 17 diecisiete de febrero del 2012 dos mil doce. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Trasviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

Chihuahua, Chih., Abril 27 del 2015.

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA
NOTARIO PUBLICO No. 21
Chihuahua, Chih.
DISTRITO MORELOS

ROBINSON CARLOS MALDONADO GUERRERO 1633-36-38

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR: JUAN LEONEL GONZALEZ HERRERA expediente No. **117/14**, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por CARMEN CASTILLO PALMA, se dictó UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------

---- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de febrero del año en curso, que presenta **KAREN YARELI GONZALEZ CASTILLO,** y como lo solicita, como lo prevé el artículo 641 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, es decir, que se deberá citar al desaparecido y/o ausente en el Periódico Oficial del Estado y en tres periódicos del último domicilio del ausente, por **dos meses con un intervalo de quince días**, remitiendo en su caso copia de éstas publicaciones a los Cónsules Mexicanos de aquellos lugares en el extranjero donde pueda presumirse su presencia; y debiendo hacérsele saber que deberá comparecer ante este Tribunal en el término de tres meses. De igual forma, ya que **KAREN YARELI GONZÁLEZ CASTILLO** fue designada depositaria representante de **JUAN LEONEL GONZÁLEZ HERRERA,** hágasele saber que cada año en el día que corresponda a aquel en que fue nombrada, se deberán publicar nuevos edictos llamando al ausente, de conformidad con lo que dispone el artículo 641 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.----------

N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma la **Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **Licenciada NANCY FELIX CASTAÑON**, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DISTRITO MORELOS

JUAN LEONEL GONZALEZ HERRERA 1424-31-36-41-46

-0-

EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO GENERAL

En el expediente número **1530/1995** relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL,** promovido por GILBERTO BERUMEN LONGORIA, **en contra de** ANGELICA RODARTE ALMEIDA, se dictó un auto que a la letra dice: ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
- - - A sus autos el escrito presentado por presentados por los CC. Licenciados **JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ,** recibido en este Tribunal el veinte de abril del dos mil quince; en cuanto a lo que solicita, sáquese a **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** de los bienes inmueble gravados, por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE,** anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, en un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, y además, en un Periódico de Información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, del Estado, supletorio del de Comercio. Lo anterior, en virtud de tratarse de un asunto iniciado con anterioridad a la Reforma del año de mil novecientos noventa y seis. ----------
- - - Respecto del inmueble ubicado en Avenida de la Raza número 6108, Local 8, Condominio "PLAZA DE LA RAZA" de esta ciudad, Inscrito bajo el número 2021, Folio 136, del Libro 2101, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Bravos, sirviendo como **BASE PARA EL REMATE** la cantidad de **$711,000.00 M.N. (SETECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** y como **POSTURA LEGAL** la suma de **$474,000.00.00 M.N. (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.- - - - - -Respecto del inmueble ubicado en Avenida de la Raza número 6108, Local 9, Condominio "PLAZA DE LA RAZA" de esta ciudad, Inscrito bajo el número 2022, Folio 132, del Libro 2102, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Bravos sirviendo como **BASE PARA EL REMATE** la cantidad de **$586,000.00 M.N. (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** y como **POSTURA LEGAL** la suma de **$390,666.66 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL),** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Formando parte de los inmuebles objeto de Remate, los **DERECHOS PRO INDIVISOS** que sobre las áreas comunes les corresponden, esto es: **7.2759%** para el inmueble inscrito bajo el número 2021, Folio 136, del Libro 2101; y de **5.9496%** para el inmueble inscrito bajo el número 2022, Folios 132, del Libro 2102. ----------
- - -N O T I F I Q U E S E:----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

NOTA.- Los Inmuebles que serán sacados a remate son LOCAL EN CONDOMINIO NUMERO 8, DEL CONDOMINIO PLAZA DE LA RAZA Y LOCAL COMERCIAL EN CONDOMINIO NUMERO 9 UBICADO EN AVENIDA DE LA RAZA NUMERO 6108 DEL CONDOMINIO PLAZA DE LA RAZA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 96.00 METROS CUADRADOS Y 78.50 METROS CUADRADOS RESPECTIVAMENTE, INSCRITO BAJO EL NUMERO 2021 FOLIO 136 DEL LIBRO 2101 EL PRIMERO DE ELLOS E INSCRIPCION 2022 FOLIO 132 DEL LIBRO 2102 EL SEGUNDO DE LOS INMUEBLES, AMBOS DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de Abril del 2015
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUZGADO PRIMERO CIVIL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO BRAVOS

ANGELICA RODARTE ALMEIDA 1593-35-36-37
-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **DIANA MARGARITA SOTELO NAJERA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA **"CERRO COLORADO"** TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **218.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 35°41'14.53' E	11.000 MTS.	CALLE PIEDRA POMEX
2 - 3	S 45°53'41.51' E	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3 - 4	S 35°30'33.69' W	11.000 MTS.	CRISOFORO PRIETO CRUZ
4 – 1	N 45°53'41.51' W	20.035 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 9:30 A.M. DEL DIA 31 DE MARZO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL **C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

DIANA MARGARITA SOTELO NAJERA 1618-36-38
-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **RAFAELA BEJARANO CIRANO** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA **"LA PEÑA"** SEGUNDO PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **335.750** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 59°31'55.00' W	19.100 MTS.	CALLEJON MUNICIPAL
2 - 3	S 29°33'39.00' E	18.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3 - 4	N 56°50'54.00' E	19.200 MTS.	OSCAR ISAC RAMIREZ GALLEGOS
4- 1	N 29°46'39.00' W	17.100 MTS.	CALLE LA ROCA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:30 A.M. DEL DIA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL **C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

RAFAELA BEJARANO CIRANO 1619-36-38
-0-

PAPER-PAK INDUSTRIES TRADING S. de R.L. de C. V.

Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2014

ACTIVO			***PASIVO***		
CIRCULANTE			*CIRCULANTE*		
Bancos	77,478.03	**(N1)**	Acreedores	34,800.00	**(N2)**
Total CIRCULANTE	77,478.03		*Total CIRCULANTE*	34,800.00	
			FIJO		
			Total FIJO	0.00	
FIJO			*DIFERIDO*		
Total FIJO	0.00		*Total DIFERIDO*	0.00	
			SUMA DEL PASIVO	34,800.00	
			CAPITAL		
DIFERIDO			*CAPITAL*		
Total DIFERIDO	0.00		Capital Social	3,000.00	**(N3)**
			Resultado Ejercicios Anteriores	136,248.48	
			Total CAPITAL	139,248.48	
			Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-96,570.45	
			SUMA DEL CAPITAL	42,678.03	
SUMA DEL ACTIVO	77,478.03		***SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL***	77,478.03	

Alejandra Gonzalez

ALEJANDRA ISABEL GONZALEZ FLORES
LIQUIDADOR

(N1) El saldo en bancos de la sociedad se distribuira de la siguiente manera

1.- La sociedad PPI MEXICO HOLDINGS INC el importe de 77,454.78 (Setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 78/100 M.N.)

2.- La sociedad PAPER-PAK INDUSTRIES el importe de $ 23.25 (Veintitres pesos 25/100 M.N.)

(N2) El saldo en la cuenta de acreedores se distribuira de la siguiente manera

1.- La sociedad PPI MEXICO HOLDINGS INC el importe de 34,789.56 (Treinta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos 56/100 M.N.)

2.- La sociedad PAPER-PAK INDUSTRIES el importe de $ 10.44 (Diez pesos 44/100 M.N.)

(N3) El capital de la social minimo de la sociedad se encuentra distribuido de la siguiente manera:

1.- La sociedad PPI MEXICO HOLDINGS INC 1 (una) parte social con valor de $ 2,999.00 (Dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100) moneda nacional.

2.- La sociedad PAPER-PAK INDUSTRIES 1 (una) parte social con valor de $ 1.00 (Un peso 00/100) moneda nacional.

PAPER-PAK INDUSTRIES DE MEXICO S. de R.L. de C. V.

Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2014

A C T I V O		***P A S I V O***	
CIRCULANTE		*CIRCULANTE*	
Caja	3,000.00 **(N1)**		
		Total CIRCULANTE	0.00
Total CIRCULANTE	3,000.00	*FIJO*	
		Total FIJO	0.00
		DIFERIDO	
FIJO			
		Total DIFERIDO	0.00
Total FIJO	0.00	***SUMA DEL PASIVO***	0.00
		C A P I T A L	
DIFERIDO		*CAPITAL*	
		Capital Social	3,000.00 **(N2)**
Total DIFERIDO	0.00		
		Total CAPITAL	3,000.00
		SUMA DEL CAPITAL	3,000.00
SUMA DEL ACTIVO	3,000.00	***SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL***	3,000.00

Alejandra Gonzalez

ALEJANDRA ISABEL GONZALEZ FLORES
LIQUIDADOR

(N1) El saldo en caja de la sociedad se distribuira de la siguiente manera

1.- La sociedad PPI MEXICO HOLDINGS INC el importe de $ 2,999.00 (Dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)

2.- La sociedad PAPER-PAK INDUSTRIES el importe de $ 1.00 (Un peso 00/100M.N.)

(N2) El capital de la social minimo de la sociedad se encuentra distribuido de la siguiente manera:

1.- La sociedad PPI MEXICO HOLDINGS INC 1 (una) parte social con valor de $ 2,999.00 (Dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100) moneda nacional

2.- La sociedad PAPER-PAK INDUSTRIES 1 (una) parte social con valor de $ 1.00 (Un peso 00/100) moneda nacional.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.
V I S T O S, para resolver en definitiva los autos del Expediente 313/2008, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos MEDARDO SOTELO BUSTILLOS Y OFELIA ITURRALDE LICANO, y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S
R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.-
SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos MEDARDO SOTELO BUSTILLOS Y OFELIA ITURRALDE LICANO, desde el día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Namiquipa, Namiquipa, Chihuahua.
TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias en la inteligencia de que la Ciudadana OFELIA ITURRALDE LICANO, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso que acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.
CUARTO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma.
QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según Certificado de Ingresos número 1460617, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana OFELIA ITURRALDE LICANO, Calle Plata número 136, del Fraccionamiento La Mesilla, en Ascensión, Chihuahua, y de ocupación el hogar, respectivamente; del Ciudadano MEDARDO SOTELO BUSTILLOS, Avenida Hidalgo número 605, de El Terrero, Namiquipa, Chihuahua, y de ocupación agricultor, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

N O T I F Í Q U E S E

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.DOY FE.
En la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los quince días del mes de julio de dos mil ocho, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva, no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley a las partes. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Por presentado el Ciudadano MEDARDO SOTELO BUSTILLOS, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día de hoy, como lo solicita y, en atención a la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los artículos 102, 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que la sentencia definitiva, no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que dése cumplñimiento al resolutivo quinto de la misma; de igual forma, hágasele devolución de los documentos que exhibió al presente juicio, previa simple toma de razón que de la entrega y recibo se deje en autos; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.DOY FE.

SENTENCIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DISTRITO BENITO JUAREZ
CD. CUAUHTEMOC, CHIH.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

V I S T O S, para resolver en definitiva los autos del Expediente 106/2008, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos HILARIO JÁQUEZ FÉLIX Y PATRICIA GONZÁLEZ NÚÑEZ, y:

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O S

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en los términos de los Artículos 94, 95, 412 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Local Vigentes, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.- **SEGUNDO.-** Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos HILARIO JÁQUEZ FÉLIX Y PATRICIA GONZÁLEZ NÚÑEZ, desde el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Anáhuac, Cuauhtémoc, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de ésta Sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana PATRICIA GONZÁLEZ NÚÑEZ, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 217124, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana PATRICIA GONZÁLEZ NÚÑEZ, Avenida Chihuahua y Octava número 802, de Colonia Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, y de ocupación empleada, respectivamente; del Ciudadano HILARIO JÁQUEZ FÉLIX, Calle Privada de Ignacio de Zaragoza número 3504, en Colonia Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, y de ocupación constructor, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.-

N O T I F Í Q U E S E

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de Marzo de dos mil ocho, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que la sentencia definitiva no fue recurrida en el término de ley.-

C O N S T E

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

Por presentado la ciudadana PATRICIA GONZALEZ NUÑEZ , con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veinticuatro de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, en virtud que la sentencia definitiva, no fue recurrida en el termino de ley, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento al resolutivo QUINTO de la misma; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, 114, 396, 397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E

Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.
DOY FE.

HILARIO JAQUEZ FELIX 36

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.
HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.
VISTOS para resolver los autos relativos al juicio de Divorcio Voluntario promovido por los C.C. FRANCISCO JAVIER MORALES LUNA Y CLARA VERENICE MADRIGAL PALMA. Expediente número 192/2008 y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Voluntario.
SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C.C. FRANCISCO JAVIER MORALES LUNA Y CLARA VERENICE MADRIGAL PALMA.
TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución.
CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código Civil, se declara que la cantidad fijada por concepto de pensión alimenticia establecida en el convenio transcrito se incrementará en la misma medida que aumente el salario mínimo general.
QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. CLARA VERENICE MADRIGAL PALMA, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil
SEXTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que se levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo preven losartículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a trece de agosto del año dos mil ocho.
Por presentados los C. C. FRANCISCO JAVIER MORALES LUNA Y CLARA VERENICE MADRIGAL PALMA, con su escrito recibido a las catorce horas con treinta y dos minutos,el día once de agosto del año en curso, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicitan, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, dentro del término legal concedido para ello, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria, por lo que dése cumplimiento al resolutivo sexto de la misma. Así mismo, se le tiene exhibiendo certificado de ingresos número 1446420, mediante el cual acredita el pago correspondiente a la expedición del acta de divorcio respectiva. Hágase devolución de los documentos anexados a su escrito inicial de demanda previa toma simple de razón que de los mismos se deje en autos. Lo anterior de conformidada con lo dispuesto por los artículos397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	***$ 33.67***
Costo de la Suscripción anual *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)*	***$2,031.21***
Costo de la Suscripción semestral *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)*	***$1,015.61***
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	***$6.67***
Anexo que exceda de 96 páginas	***$33.85***
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	***$828.60***
Media página	***$414.30***
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar Todo mas un 4% de impuesto universitario	***$24.69***

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

P e r i ó d i c o O f i c i a l

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VIA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

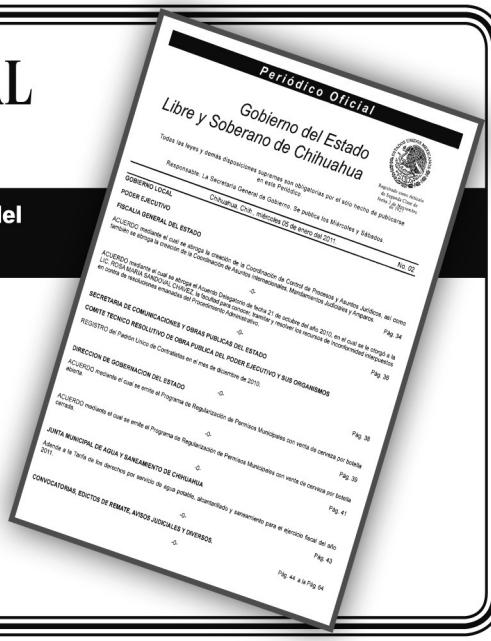

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: **www.chihuahua.gob.mx.**

Pestaña: **Gobierno / Periódico Oficial / Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx